



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

PERÍODO LEGISLATIVO 2010 - 2016

ACTA NO. 00211

PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2014
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2014
PRESIDENCIA DEL SENADO: REINALDO PARED PÉREZ
SECRETARIOS SENADORES MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS Y MANUEL ANTONIO PAULA.

EN SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SIENDO LAS 4:20 HORAS DE LA TARDE, DEL DÍA DOS (02) DEL MES DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), MIÉRCOLES, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES LOS SEÑORES SENADORES SIGUIENTES:

PASE DE LISTA, COMPROBACIÓN DE QUÓRUM, PRESENTACIÓN DE EXCUSAS.

PRIMER PASE DE LISTA:

SENADORES PRESENTES: (13)

REINALDO PARED PÉREZ	: PRESIDENTE
MANUEL ANTONIO PAULA	: SECRETARIO
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS	: SECRETARIO
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA	
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO	
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO	
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ	
AMARILIS SANTANA CEDANO	
JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ	
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN	
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN	
ARÍSTIDES VICTORIA YEB	

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (19)

CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA : VICEPRESIDENTA

AMABLE ARISTY CASTRO

FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS

CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE

YVONNE CHAHÍN SASSO

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA

TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN

WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ

JUAN OLANDO MERCEDES SENA

PRIM PUJALS NOLASCO

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO

ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA

FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA

SENADOR PRESIDENTE: No existiendo el quórum requerido, procederemos a un segundo Pase de Lista, dentro de 30 minutos, tal y como lo establece el Reglamento Interno del Senado de la República.

HORA: 4:22 P.M.

(SIENDO LAS 4:32, SE COMPLETA EL QUÓRUM REGLAMENTARIO Y SE DA INICIO A LA PRESENTE SESIÓN)

SENADOR PRESIDENTE: Vamos al segundo Pase de Lista.

HORA: 4: 32 P.M.

SEGUNDO PASE DE LISTA:

SENADORES PRESENTES: (22)

REINALDO PARED PÉREZ	: PRESIDENTE
CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA	: VICEPRESIDENTA
MANUEL ANTONIO PAULA	: SECRETARIO
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS	: SECRETARIO
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES	
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA	
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ	
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA	
JUAN OLANDO MERCEDES SENA	
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO	
PRIM PUJALS NOLASCO	
AMÍLCAR JESÚS ROMERO PORTUONDO	
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA	
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ	
AMARILIS SANTANA CEDANO	
JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ	
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN	
FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO	
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN	
ARÍSTIDES VICTORIA YEB	
HEINZ VIELUF CABRERA	

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (08)

AMABLE ARISTY CASTRO
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
YVONNE CHAHÍN SASSO
TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN
CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA
EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (02)

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS

CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE

SENADOR PRESIDENTE: Comprobado el quórum, damos inicio formalmente a la Sesión Ordinaria del Senado de la República, correspondiente a este día, 2 de julio de 2014, siendo las 4:32 P.M.

LECTURA DE EXCUSAS:

CORRESPONDENCIA DE FECHA 2 DE JULIO DE 2014, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA MONTE PLATA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 2 DE JULIO DE 2014, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PÉREZ, POR LA SEÑORA YVONNE CHAHÍN SASSO, SENADORA DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA EL SEYBO, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 2 DE JULIO DE 2014, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA BARAHONA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 2 DE JULIO DE 2014, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A

LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 2 DE JULIO DE 2014, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR AMABLE ARISTY CASTRO, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA LA ALTAGRACIA, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 2 DE JULIO DE 2014, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA PEDERNALES, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

CORRESPONDENCIA DE FECHA 2 DE JULIO DE 2014, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN JUAN, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

1. PASE DE LISTA, COMPROBACIÓN DE QUORUM, PRESENTACIÓN DE EXCUSAS

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

A) LECTURA DE ACTAS:

No hubo.

B) APROBACIÓN DE ACTAS:

No hubo.

3. LECTURA DE CORRESPONDENCIAS

A) PODER EJECUTIVO:

No hubo.

B) CÁMARA DE DIPUTADOS:

No hubo.

C) SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

No hubo.

D) JUNTA CENTRAL ELECTORAL:

No hubo.

**E) DIRECCIÓN O LÍDERES DE PARTIDOS POLÍTICOS
REPRESENTADOS EN EL SENADO:**

No hubo.

F) SENADORES:

No hubo.

G) OTRA CORRESPONDENCIA:

No hubo.

INICIATIVAS A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

INICIATIVAS DEL PODER EJECUTIVO A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**INICIATIVAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A TOMAR EN
CONSIDERACIÓN**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**INICIATIVAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA A TOMAR EN
CONSIDERACIÓN**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**INICIATIVAS DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL A TOMAR EN
CONSIDERACIÓN**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DE LOS SENADORES A TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. INICIATIVA: 01940-2014-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN MENSUAL DEL ESTADO, DE CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$5,000.00) A QUINCE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$15,000.00), A FAVOR DEL SEÑOR ELPIDIO SENA SENA. **(PROPONENTE: CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MEZQUITA.)**DEPOSITADA EL 25/6/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD SOCIAL, TRABAJO Y PENSIONES.

2. INICIATIVA: 01941-2014-PLO-SE

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ, LA REPARACIÓN Y REMOZAMIENTO DE LAS EDIFICACIONES PÚBLICAS CONSTRUIDAS EN LA PROVINCIA BAHORUCO Y QUE ALOJARON LOS LOCALES DEL PARTIDO DOMINICANO, PARA QUE LAS MISMAS SEAN UTILIZADAS COMO ESPACIOS CULTURALES Y RECREATIVOS. **(PROPONENTE: MANUEL ANTONIO PAULA.)**DEPOSITADA EL 25/06/2014. COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS.

LECTURA DE INFORMES DE COMISIÓN

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGS), EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE REORGANIZA LA DIVISIÓN POLÍTICO -TERRITORIAL DEL DISTRITO MUNICIPAL BOCA DE YUMA, MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY NO. 86-01, DE FECHA 8 DE MAYO DE 2001, QUE ELEVA DE CATEGORÍA LA SECCIÓN BOCA DE YUMA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO SAN RAFAEL DEL YUMA, DE LA PROVINCIA LA ALTAGRACIA, A DISTRITO MUNICIPAL E INTEGRA LA COMUNIDAD LA GUARAPA, AL DISTRITO MUNICIPAL BOCA DE YUMA, DE LA AUTORÍA DEL SENADOR AMABLE ARISTY CASTRO. EXPEDIENTE NO.01806-2014-PLO-SE.-

HISTORIAL:

Iniciativa legislativa depositada en fecha 26 de marzo de 2014. Tomada en consideración y enviada a Comisión el 2 de abril del año en curso. Asignada con el expediente No. 01806-2014-PLO-SE.

ANÁLISIS:

Esta iniciativa de ley tiene por objeto reorganizar la división político-territorial del distrito municipal Boca de Yuma y modificar el Artículo 2 de la Ley No.86-01, de fecha 8 de mayo de 2001, que eleva de categoría la sección Boca de Yuma, perteneciente al municipio San Rafael del Yuma de la provincia La Altagracia, a distrito municipal, con la finalidad de reorganizar e integrar la comunidad La Guarapa a distrito municipal Boca de Yuma.

Cabe señalar que en la elevación de categoría del distrito municipal Boca de Yuma, no se integró la comunidad La Guarapa y para rectificar el error de exclusión de la referida comunidad, es necesario modificar el Artículo 2 de la Ley No. 86-01 del 8 de mayo de 2001, para que en lo adelante verse de la siguiente manera:

"Art.2.- El Distrito Municipal Boca de Yuma estará integrado por los siguientes parajes: La Guarapa, Las Playitas, El Caracol, Atajadizo, La Gran Chorra, El Mate, Liborio y La Bruja".

RECOMENDACIONES:

Esta Comisión, para el estudio y ponderación de esta pieza legislativa, realizó un ejercicio de trabajo, en el cual contó con la participación del Senador Amable Aristy Castro, proponente de la misma, así como asesores y técnicos del área legislativa.

Tomando en consideración los planteamientos señalados tanto por el senador proponente como por el equipo técnico, esta Comisión **HA RESUELTO:** rendir informe favorable al **proyecto de ley que reorganiza la división político territorial del Distrito Municipal Boca de Yuma, modifica el Artículo 2 de la Ley No.86-01 del 8 de mayo de 2001, que eleva de categoría la sección Boca de Yuma, perteneciente al municipio San Rafael del Yuma, de la provincia La Altagracia, a Distrito Municipal e integra la comunidad La Guarapa, al Distrito Municipal Boca de Yuma, Expediente No.01806,** y solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

COMISIONADOS: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; ROSA SONIA MATEO ESPINOSA, Vicepresidente; MANUEL DE JS. GÜICHARDO, Secretario; ANTONIO JS. CRUZ TORRES, Miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, Miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; AMABLE ARISTY CASTRO, Miembro.

FIRMANTES: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; ROSA SONIA MATEO ESPINOSA, Vicepresidente; MANUEL DE JS. GÜICHARDO, Secretario; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, Miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro.

(EL SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITÓ POR SECRETARÍA)

IN VOCE

Le voy a pedir, Honorable Presidente, que permita que se colecten las firmas restantes, de los senadores y senadoras presentes aquí; pero además, quiero

solicitar también, Honorable, por un asunto meramente de salud, estoy aquí porque soy de Hato Mayor...

SENADOR PRESIDENTE: Antes de que prosiga, se recibió otra excusa de otro Senador.

(EL SENADOR SECRETARIO MANUEL ANTONIO PAULA DIO LECTURA A DICHA EXCUSA:)

CORRESPONDENCIA DE FECHA 2 DE JULIO DE 2014, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL SENADO, REINALDO PARED PÉREZ, POR EL SEÑOR TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN, SENADOR DE LA REPÚBLICA POR LA PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, REMITIENDO FORMAL EXCUSA POR NO PODER ASISTIR A LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: Entonces, la otra petición, Honorable Presidente, colegas senadores y senadoras, es que vengo de donde el Dr. Maromo Fernández, estoy muy afectado de un virus gripal y una congestión de los bronquios en proceso, el otro informe, es un tantito largo, y me afecta mucho la garganta, a ver si, por su doble condición de Secretario de la Comisión Permanente de ...

SENADOR PRESIDENTE: ¿No puede esperar la semana que viene?, porque tenemos muchas cosas extensas hoy. Está el Código Penal.

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: Es un informe para la próxima semana, nada más es leer el informe.

SENADOR PRESIDENTE: ¡Ah bueno!

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: El colega, que es Secretario de la Comisión y Secretario del Bufete Directivo, pueda darle lectura a este informe, por favor. Agradecido, hoy usted presidió precisamente la comisión. Gracias Honorable.

(EL SENADOR MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS DIO LECTURA A DICHO

INFORME)

INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGS), EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA LA SECCIÓN HATILLO, DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL, A LA CATEGORÍA DE DISTRITO MUNICIPAL, CON EL NOMBRE DE DISTRITO MUNICIPAL HATILLO. PROCEDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS. EXPEDIENTE NO.01701-2014-PLO-SE.-

HISTORIAL:

Iniciativa legislativa depositada en fecha 10 de marzo de 2014. Tomada en consideración y enviada a Comisión el 12 de marzo del año en curso. Asignada con el expediente No. 01754-2014-PLO-SE.

ANÁLISIS:

El proyecto de ley tiene por objeto que la sección Hatillo, perteneciente al municipio y provincia San Cristóbal, sea elevada a la categoría de distrito municipal, con el nombre de distrito municipal Hatillo.

La sección Hatillo del municipio San Cristóbal ha experimentado un notable desarrollo económico, lo cual se refleja en el mejoramiento del nivel de vida de sus pobladores y que la habilita para tener una administración propia que le permita atender mejor y eficazmente la gestión de los asuntos y problemas locales.

Esta sección, de acuerdo al último censo nacional, posee una población que supera los diecinueve mil (19,000) habitantes y cuenta con instalaciones de minas areneras, empresas productoras de pisos de granito, y de productos avícolas, nueve (9) estaciones de combustibles, cuatro (4) hoteles, cinco (5) agencias de vehículos, cuatro (4) ferreterías, entre otras, lo que indica que este territorio mantiene un soporte que le permitirá generar ingresos propios para atender los servicios que deban prestar a la comunidad.

RECOMENDACIONES:

Esta Comisión, para el estudio y ponderación de esta pieza legislativa, realizó un descenso a la comunidad de Hatillo, el jueves 26 de junio pasado, en el cual contó con la participación del senador Tommy Alberto Galán Grullón, los diputados de la provincia y representantes de la referida comunidad, así como asesores y técnicos del área legislativa.

Tomando en consideración los planteamientos recogidos en la visita realizada al efecto y las opiniones formuladas tanto por los legisladores y el equipo técnico, esta Comisión **HA RESUELTO**: rendir informe favorable presentado al Pleno Senatorial una **redacción alterna que sustituye el proyecto depositado** con el número de expediente 01754, que copiado a la letra versará como se describe:

“LEY QUE ERIGE A DISTRITO MUNICIPAL LA SECCIÓN HATILLO DEL MUNICIPIO Y PROVINCIA SAN CRISTÓBAL”

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la sección de Hatillo del municipio de San Cristóbal ha experimentado un notable desarrollo económico, lo que se refleja en el mejoramiento del nivel de vida de sus pobladores y que la habilita para tener una administración propia que le permita atender mejor y eficazmente la gestión de los asuntos y problemas locales;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la comunidad de Hatillo tiene una población que supera los diecinueve mil (19,000) habitantes, de conformidad con los resultados arrojados por el censo estadístico del año 2002;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el territorio de la comunidad de Hatillo tiene una evidente identidad natural, geográfica, social, económica y cultural que le proporciona la unidad necesaria para ser administrado desde una misma organización jurídica administrativa;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la sección Hatillo cuenta con minas areneras,

empresas productoras de pisos de granito y de productos avícolas, nueve estaciones de combustible, cuatro hoteles, cinco agencias de vehículos, cuatro ferreterías, entre otras. Lo que indica que dicho territorio cuenta con un soporte que le permitirá generar por sí mismo ingresos propios equivalentes a un mínimo de un diez por ciento (10%) de los recursos que le serán transferidos por la Ley No.166-03, del 6 de octubre de 2003, para atender los servicios que deban prestar a la comunidad;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el nivel educacional que posee la comunidad referida es considerable, pues cuenta con una cantidad de trece centros de educación básica, entre públicos y privados, tres centros de nivel medio, un centro de informática. Además, en Hatillo se encuentra la única escuela de seguridad ciudadana con que cuenta la Policía Nacional a nivel nacional;

CONSIDERANDO SEXTO: Que la organización comunitaria existente en la sección Hatillo aparece expresada a través de un bloque de once juntas de vecinos, dos fundaciones sin fines de lucro, varias ligas deportivas, once asociaciones de padres, madres y amigos de la escuela, entre otros;

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en la sección Hatillo existe un centro de salud de Atención Primaria, también cuenta con tres farmacias, lo que facilita que sus munícipes tengan garantizados los servicios médicos básicos;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que en el territorio en cuestión existen diferentes tipos de religiones a través de las cuales los habitantes profesan su fe, los cuales se congregan en las siete iglesias católicas y quince pentecostales;

CONSIDERANDO NOVENO: Que la creación de un distrito municipal tiene por objeto permitir la administración desconcentrada de áreas del territorio perfectamente diferenciadas y que comparten condiciones socioeconómicas similares;

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que son justas las aspiraciones de los moradores de La Cruz de Santiago, Mata Naranjo, La Sabana, Hojas Anchas y sus respectivos parajes, los cuales han manifestado su interés de que sus demarcaciones sean tomadas en cuenta por las autoridades, a fin de que las

mismas estén acorde con el nivel de progreso que exhiben.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto crear el distrito municipal Hatillo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es aplicable en todo el territorio de la provincia San Cristóbal y genera obligaciones a las entidades del Estado.

Artículo 3.- Creación del distrito municipal Hatillo. La Sección Hatillo, perteneciente al municipio y provincia San Cristóbal, queda elevada a la categoría de Distrito Municipal, con el nombre de Distrito Municipal Hatillo.

Artículo 4.- Elevación de Parajes a Secciones. El Paraje La Sabana queda elevado a la categoría de Sección, con el nombre Sección La Sabana, la cual queda integrada por los parajes: San Miguel, Los Algarrobos, El Coco, La Cruz de Santiago, El Zumbón, Calle Bonita y La Florida.

Párrafo I: El Paraje Hojas Anchas queda elevado a la categoría de Sección, con el nombre de sección Hojas Anchas, la cual queda integrada por los parajes: Los Cantines, Curva del Turco, San Rafael, Estebanía y Los Plátanos.

Párrafo II: El Paraje Mata Naranja queda elevado a la categoría de Sección, con el nombre de Sección Mata Naranja, la cual queda integrada por los parajes: Vendaño, Villa Encanto, Los Mameyes, El Corte, Mata Paloma y Los Chivos

Artículo 5.- Integración. El distrito municipal Hatillo queda integrado por las secciones: La Sabana, Hojas Anchas y Mata Naranja, con sus respectivos parajes.

Artículo 6.- Límites Territoriales. Los límites territoriales del distrito municipal Hatillo son los siguientes:

Al Norte: El Río Haina y arroyo Gamboa;

Al Sur: El Río Nigua y municipio de Nigua;

Al Este: Río Haina, arroyo Itabo y los parajes Feliciano y Cajulito, pertenecientes al municipio de Haina;

Al Oeste: Río Nigua, arroyo Madre Vieja, la sección Santa María y los barrios Doña Chucha y Los Americanos, pertenecientes al municipio San Cristóbal.

Artículo 7.- Autoridades de Ejecución. La Procuraduría General de la República, el Ministerio de Interior y Policía, la Suprema Corte de Justicia, la Junta Central Electoral, la Liga Municipal Dominicana y todas las instituciones que la ley faculte, adoptarán las medidas de carácter administrativo necesarias para la aplicación y efecto de la presente ley.

Artículo 8.- Elección de autoridades. Las autoridades del distrito municipal Hatillo, serán elegidas en las elecciones ordinarias del año 2016.

Artículo 9.- Modificación. La presente ley modifica la Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana y sus modificaciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia el 1ro. de enero del año 2016.

Dada...

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial, su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

COMISIONADOS: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; ROSA SONIA MATEO ESPINOSA, Vicepresidente; MANUEL DE JS. GÜICHARDO, Secretario; ANTONIO JS. CRUZ TORRES, Miembro; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, Miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro; AMABLE ARISTY CASTRO, Miembro.

FIRMANTES: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA, Presidente; ROSA SONIA MATEO ESPINOSA, Vicepresidente; MANUEL DE JS. GÜICHARDO, Secretario; JUAN OLANDO MERCEDES SENA, Miembro; ARÍSTIDES VICTORIA YEB, Miembro.

(EL SENADOR MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME, LO DEPOSITÓ POR SECRETARÍA)

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: Gracias Presidente, buenas tardes, honorables senadores y senadoras. El Senador Tommy Galán nos encomendó dar lectura a una carta, que él quiere que se lea aquí en el Hemiciclo, a propósito del Proyecto de Ley que convertiría a Hatillo y Doña Ana en distritos municipales; lo vamos hacer, es una sola página.

(EL SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ DIO LECTURA A DICHA COMUNICACIÓN, LA CUAL VERSA COMO SIGUE:)

Señores: Senadores de la República,

Sus Manos,

Honorables colegas:

Luego de saludarles de manera cordial y de frente, me dirijo a ustedes, en virtud de que no podré estar presente en la Sesión de este día, y no quise dejar de lado la oportunidad de solicitar, de manera especial, su apoyo con la aprobación del Proyecto de Ley Mediante el Cual se Eleva la Sección del Municipio Hatillo, de la Provincia San Cristóbal, a la categoría de Distrito

Municipal, con el nombre de Distrito Municipal Hatillo, y el Proyecto de Ley Mediante el Cual se Eleva el Paraje Doña Ana del Municipio Yaguata, Provincia San Cristóbal a la categoría de Distrito Municipal. Estos proyectos fueron aprobados en la Cámara de Diputados, conocidos en este Pleno y enviados a la Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y ONGs, la cual realizó el descenso reglamentario a estas localidades y pudo evidenciar su viabilidad, ya que se trata en ambos casos, de comunidades que superan las condiciones requeridas, contando con un alto nivel de madurez, y la capacidad necesaria, para pasar al siguiente nivel y seguir impulsando el desarrollo de esta importante provincia del país y que han presentado un desarrollo sostenido en todas sus áreas. Estas comunidades están conformadas por gente trabajadora, que ha luchado durante más de doce años, integrándose todos los sectores de la sociedad a esta lucha, dejando de lado, diferencias partidarias, raciales, económicas y otras, para lograr este fin común. Es para nosotros de extrema urgencia la aprobación de estos proyectos, en virtud de que estamos al borde del cierre de la presente legislatura; además de representar un logro de gran impacto social, estamos altamente comprometidos con esas comunidades y esperamos poder, finalmente, cumplir con la promesa, de no dejar perimir éste, que es un anhelo por el cual he luchado largos años. Al agradecer su atención, queda de ustedes,

Atentamente,

Tommy Galán Grullón,
Provincia San Cristóbal

IN VOCE:

Él nos instruyó también para que solicitáramos, Presidente, incluir en la agenda de hoy, ambos proyectos y que se conozcan de urgencia.

SENADOR PRESIDENTE: ¿De urgencia la elevación de una categoría?, porque está bien que se pueda incluir. ¿Es que se cae?

SENADOR RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: Si cierra el 26 la legislatura, el miércoles próximo hay que enviarlo a la Cámara de Diputados,

pasaría fácilmente de dos a tres semanas.

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: Solamente para aportar esta observación, no serían ambos proyectos Senador Presidente, porque estamos rindiendo informe de un sólo, Hatillo. En el descenso que se llevó a cabo la semana pasada, la comisión, que por cierto, de 7, 6 miembros de la comisión asistieron, habían insumos que apenas han llegado en el día de hoy, para el tema de la iniciativa que eleva de categoría de Paraje a Distrito Municipal a Doña Ana; entonces, esos insumos fueron depositados hoy, por eso se está rindiendo informe solamente del proyecto de Hatillo, no así de Doña Ana.

SENADOR PRESIDENTE: Lo que vamos a hacer, para complacer entonces, vamos a colocarlo en el Orden del Día de esta Sesión, pero no declararlo de urgencia, así se conoce conjuntamente con el otro la semana que viene.

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: Acota el Senador Juan Olando, que es por el tema de la perención, para que dé tempo, porque vá con modificaciones para la Cámara, ambos proyectos; ambas iniciativas han tenido que ser modificadas.

SENADOR PRESIDENTE: Pero es que, nada más se ha sometido uno hoy.

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: Sí Señor.

SENADOR PRESIDENTE: Que se incluya en el Orden del Día, entonces, si se somete el otro, se declara de urgencia y se mandan los dos, porque falta uno.

SENADOR RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA: Sí, estamos de acuerdo.

SENADOR PRESIDENTE: Los que estén de acuerdo con que la Iniciativa 1701-2014, sea incluida en el Orden del Día de hoy que lo expresen levantando su mano derecha, en señal de aprobación.

19 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES.

APROBADO SU INCLUSIÓN.

LECTURA DE INFORMES DE GESTIÓN

SENADOR FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO: INFORME DE GESTIÓN NO.1 PRESENTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, REFERENTE AL PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 7, 21, 52, 77, 79, 81, 82, 105, 108, 155 Y 323 DE LA LEY No.176-07 DEL DISTRITO NACIONAL Y LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS.

(Expediente No.01563-2013-SLO-SE)

Iniciativa Legislativa depositada el 6/08/2013. Tomada en consideración el 28/8/2013. Enviada a Comisión el 29/8/2013. Presentada por los senadores Rafael Porfirio Calderón Martínez y Charles Noel Mariotti Tapia.

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, después de ser apoderada de la iniciativa legislativa citada, estudió y ponderó el contenido de la misma, conjuntamente con la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Tomando en cuenta el objetivo de la propuesta, la Comisión rindió informe favorable de la iniciativa marcada con el No.01563, el cual fue aprobado en Primera Lectura con modificaciones en Sesión de fecha 7/5/2014 y devuelta a la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos en fecha 14/8/2014.

Dada la importancia de la normativa propuesta y del impacto que implicaría para el país la aprobación de la iniciativa legislativa marcada con el expediente No.01563, la Comisión se abocó, según establece el Artículo 297, del Reglamento Interno del Senado, a utilizar los mecanismos de consulta e intercambio con instituciones del sector, con el objetivo de escuchar los diferentes opiniones referentes al tema, por lo que recibieron la visita de representantes de diferentes distritos municipales, encabezada por el señor Juan de los Santos, Presidente de la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), de la Asociación Dominicana de Distritos Municipales (ADODIM), señor Waldys Taveras y el Dr. Olivo Rodríguez Huertas, Abogado Constitucionalista.

La Comisión, en reunión celebrada el día de hoy con los proponentes del Proyecto de Ley que modifican los artículos 7, 21, 52, 77, 79, 81, 82, 105, 108, 155 y 323 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios del país, socializaron los planteamientos expresados por representantes de las diferentes instituciones del sector, la prensa y la sociedad civil.

Dada la posición asumida por los proponentes, en virtud de las opiniones recibidas de la sociedad civil, así como de las instituciones que manejan los ayuntamientos y los distritos municipales, los proponentes y la Comisión acordaron, dejar sobre la mesa el estudio del Proyecto de Ley objeto del presente informe de gestión y abrir un espacio de debate con todos los actores de la municipalidad, para luego abocarnos a la modificación integral de la Ley No.176-07, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Constitución de la República.

La Comisión, dando fiel cumplimiento a lo acordado, inicia el espacio de discusión, invitando a la Junta Central Electoral, para el próximo miércoles 9, de julio del año en curso, a las 10:00 de la mañana.

Por la Comisión:

COMISIONADO: Francis Emilio Vargas Francisco

FIRMANTE: Francis Emilio Vargas Francisco

(EL SENADOR FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO, LUEGO DE DAR LECTURA A DICHO INFORME DE GESTIÓN, LO DEPOSITÓ POR SECRETARÍA)

TURNO DE PONENCIAS

SENADORA ROSA SONIA MATEO ESPINOSA: Buenas tardes, Presidente, Vicepresidenta, colegas senadores y senadoras. En esta tarde quiero referirme a la situación actual que estamos viviendo. Para nadie es un secreto que el Presidente Danilo Medina ha hecho un excelente gobierno, está haciendo una excelente gestión de gobierno; pero hay muchas pequeñas demandas en los

pueblos, que no es una cosa del otro mundo. Quedé sorprendida, porque se está anunciando la Carretera Cibao-Sur; creo, y es una sugerencia de mi parte, al Presidente Danilo Medina y al Ministro de Obras Públicas, que se debe pasar un inventario, porque vemos que están surgiendo muchas inquietudes de las comunidades, incluso anunciado huelgas, y es por pequeñas obras, por cositas, pequeños tramitos, en los barrios, en las comunidades, asfalto de dos y tres callecitas, por un pequeño acueducto, por tonterías; entonces, creo que el Presidente Danilo Medina debe pasar un inventario, porque hay muchas cositas que se ofrecieron en campaña. Nosotros hablábamos del Metro antes, pero el Presidente Fernández trabajaba con el Metro, como obra grande, una mega obra, pero también trabajaba con las pequeñas obras. Por ejemplo, en Dajabón tenemos la carretera Loma de Cabrera-Manuel Bueno, es mejor sacar una persona grave en litera y no en una ambulancia; puede llegar vivo al médico en litera y no en una ambulancia; entonces, eso es algo grave, algo de emergencia. Tenemos otro tramito carretero; por ejemplo, de Partido-Vaca Gorda y Los Cerros de Aminilla, esas zonas por ahí, que es lo mismo. No solamente Dajabón, es a nivel nacional que hay pequeñas cosas que son importantísimas para las provincias, la comunidad, y si en verdad queremos hacer una gran obra que beneficie a las provincias más pobres que tiene la República Dominicana, vamos a hablar de la Carretera Internacional, señores, a lo largo de la frontera, porque la frontera tiene derecho a vivir, el pobre tiene derecho a comer, los pueblos pobres tienen derecho a desarrollarse; ¿por dónde va la carretera Cibao-Sur?, piense bien por dónde va, y piensen en el desarrollo que tienen esas provincias, donde los proyectos grandes, las instituciones grandes, de la Ley 28-01 están por ahí, por esas provincias también; entonces, los pueblos de la frontera necesitan desarrollarse. La Línea Noroeste y el Sur, tienen derecho a desarrollarse, cada pueblo nace con sus riquezas, lo que hay que hacer es llevar un plan de desarrollo y explotar esas riquezas. Creo que si se hace la Carretera Internacional, eso significa riquezas para el Sur, para los pueblos pobres, y también para la Línea Noroeste, y de no hacer esa, por favor, que vayan a los barrios. Hay barrios de aquí, de la capital, que están pidiendo tonterías, de Santiago, a nivel nacional, todos los pueblos, es tonterías; entonces, vemos que se están poniendo locos con esta Carretera Cibao-Sur, y decirle al Presidente Danilo Medina, que no solamente el Sur votó por él, nosotros trabajamos y votamos por él, y no nos arrepentimos de haberlo hecho; entonces, esas pequeñas promesas, que se hicieron en

campaña, que por favor acuda a responder a las comunidades. Muchas gracias.

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Buenas tardes Presidente y demás colegas senadores. Quiero reiterarles a los partidos políticos, comenzando con el mío, el Partido de la Liberación Dominicana, un tema que hace unos días aquí, en el este Hemiciclo, sobre la violencia que se estaba manifestando en el Municipio Nagua, y mostré aquí unas fílmicas sobre un acontecimiento bochornoso, ocurrido en un ayuntamiento, y quise esta tarde hacer una reflexión, y hacerles un llamado a la dirigencia de todos los partidos políticos con representación en los ayuntamientos de la República Dominicana, para que asumamos el rol que nos corresponde, para evitar nuevos derramamientos de sangre en los municipios y en los distritos municipales de la República Dominicana. Hoy estamos a 2 del mes de julio, en 6 semanas y algunos días, 15 ayuntamientos, 228, 230 distritos municipales se abocan a escoger sus autoridades; los partidos políticos firmaron un pacto por la gobernabilidad, que lamentablemente ninguno de los partidos ha podido obligar o influenciar a sus actores en este caso, los concejales y vocales de los distritos, para que se cumpla la ley que le llaman, 'la Regla de la Mayoría'. Ya vimos cómo los intereses de alcaldes, directores, concejales, ya no solamente se manifiestan con insultos, diatribas, sino que ya ha habido agresión, y lamentablemente, hoy tenemos en los medios de comunicación, un gran debate sobre la muerte de un Concejal, de un Regidor en uno de los municipios de la Provincia Monte Plata. Ese acontecimiento debe volver a llamar a la reflexión a los partidos políticos, para que evitemos el próximo 16 de agosto nueva violencia, que lleve el luto, el dolor a las familias de la República Dominicana. Reitero el llamado, para que los partidos políticos con representación en los municipios, en los distritos municipales, asuman el rol de conciliación a esos intereses que se están moviendo en esos organismos autónomos, del gobierno del Estado dominicano. Muchas gracias.

SENADOR MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS: Muy buenas tardes, Señor Presidente, demás colegas senadores. Debo, este turno, aprovecharlo para darle las gracias al Señor Presidente de la República, Danilo Medina, por la decisión de iniciar los trabajos de la construcción de la Carretera Cibao-Sur; lamentablemente entro en contradicción con mi hermana querida, Sonia Mateo, pero así son los puntos de vista. Creo que hay que hacer las cosas pequeñas,

pero que esa gran obra es de vital importancia para el desarrollo de dos regiones de la República Dominicana que están incomunicadas, por la distancia y la geografía. Hace días, nosotros, inclusive, tuvimos un encuentro en la Provincia Valverde, con importantes autoridades de todo el Noroeste, sector empresarial, sector de la iglesia, buscando la manera de que fuéramos favorecidos, en la zona que tenía que ver con la comunidad de Monción, y San Juan de la Maguana, para que construyeran esta ruta, porque todos íbamos a ser beneficiados en esta carretera. Esta carretera no es sólo una inversión vial, es una inversión de intercambio comercial, para el desarrollo de dos regiones importantes, como es la Región Sur, encabezada por San Juan de la Maguana, y la región Noroeste y Cibao, encabezada por Santiago, y, fundamentalmente, están Mao, Santiago Rodríguez, Dajabón y Montecristi; porque si sale por Monción van a ser beneficiadas las 4 provincias del noroeste; además de que, recibimos el gran beneficio, de que por esa zona, por donde se piensa construir la carretera, y fue anunciada hoy por el Ministro de Obras Públicas, es donde hay menos impacto ambiental, con respeto a la inclusión que se va a realizar en materia de la deforestación, del movimiento de tierra, porque las carreteras están bien encaminadas, bien avanzadas en ambos lados, donde tendríamos muy poca deforestación y daño ecológico. Nosotros nos sentimos regocijados, nos sentimos más que satisfechos y le damos desde aquí las gracias y un saludo al Señor Presidente, y le damos la bienvenida a esta importante obra de desarrollo para el Noroeste y el Sur del país.

SENADOR PRESIDENTE: Antes de someter la aprobación del Orden del Día, quiero informarles lo siguiente: el día 15 de este mes, viene al país el Secretario General de la ONU, de la Organización de las Naciones Unidas, el Señor Ban Ki-moon, recibimos una solicitud de la Oficina de la ONU en el país, para que al Señor Ban Ki-moon sea recibido por el Congreso de la República, en el Salón de la Asamblea Nacional, en reunión de Cámaras Conjunta, nosotros accedimos y le manifestamos que sí, y le adelantamos esa información, que para el próximo 16 de julio pretendemos convocar a las Cámaras Conjuntas, para celebrar una Sesión Solemne en el Salón de la Asamblea Nacional, y recibir al Secretario General de la ONU, el Señor Ban Ki-moon. Les adelanto esa información para que vayan apartando ese día 16, de julio a las 10:00 P.M.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

SENADOR PRESIDENTE: No habiendo turnos solicitados en este Turno de Ponencias, me permito someter a la aprobación el Orden del Día de la presente Sesión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano.

**19 VOTOS A FAVOR, 19 SENADORES PRESENTES
APROBADO EL ORDEN DEL DÍA.**

INICIATIVAS OBSERVADAS POR EL PODER EJECUTIVO

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

ASUNTOS PENDIENTES DEL ORDEN DEL DÍA ANTERIOR

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

INICIATIVAS DECLARADAS DE URGENCIA

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

**PROYECTOS DE LEY CON MODIFICACIONES DEVUELTOS POR LA
CÁMARA DE DIPUTADOS**

1. INICIATIVA: 01643-2013-SLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PARQUE NACIONAL LOMA MIRANDA. (**PROPONENTES: DIPUTADOS: ELPIDIO INFANTE GALÁN, GUILLERMO RADHAMÉS RAMOS GARCÍA, HUGO RAFAEL NÚÑEZ ALMONTE, EVELINA BACILIZA SOSA VÁSQUEZ, ARIDIO ANTONIO REYES, BÁRBARA YVELICE ABRÉU GRULLÓN, GILDA MERCEDES MORONTA GUZMÁN, MARIO JOSÉ ESTEBAN HIDALGO BEATO Y JOSÉ ANTONIO FABIÁN BERTRÉ.**) **DEPOSITADA EL 9/10/2013. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 9/10/2013. TOMADA EN**

CONSIDERACIÓN EL 9/10/2013. ENVIADA A COMISIÓN EL 10/10/2013. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 11/12/2013. EN AGENDA EL 11/12/2013. INFORME DE GESTIÓN LEÍDO EL 11/12/2013. EN AGENDA EL 4/6/2014. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 4/6/2014. EN AGENDA EL 11/6/2014. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 11/6/2014. EN AGENDA EL 18/6/2014. APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EL 18/6/2014. EN TRANSCRIPCIÓN LEGISLATIVA EL 18/6/2014. EN AUDITORÍA LEGISLATIVA EL 18/6/2014. ESPERANDO FIRMAS PRESIDENTE Y SECRETARIOS EL 23/6/2014. REMITIDO A ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA EL 24/6/2014. DESPACHADA EL 24/6/2014. DEVUELTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 25/6/2014.

SENADOR EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ: Gracias Honorable Presidente, demás miembros del Bufete Directivo, colegas senadora y senadores. Este proyecto que declara a Loma Miranda Parque Nacional, es uno de los proyectos, como todos nosotros sabemos, más discutido, más analizado y mejor sustentado, que hemos podido ver en nuestra vida congresional. Nosotros, cuando se conoció el informe, cuando la Comisión Especial, que encabeza el Honorable Senador Rafael Calderón, lo felicitamos, porque fue una comisión que hizo un trabajo altamente democrático, participativo y con un gran nivel técnico, donde se le dio la oportunidad a todo el que quiso opinar, y donde visitaron a todo el que quiso ser visitado, y también a usted, Presidente, yo lo he felicitado porque a pesar de su jerarquía política y como Presidente del Senado, también mantuvo una actitud imparcial, democrática y transparente, y eso permitió que este proyecto fluyera, y se gestara de una manera sólida e importante, que inclusive, los ejecutores, los promotores en el área técnica del proyecto, quedaron altamente satisfechos con este proyecto; incluso, la forma como se manejó en el Senado, también satisface a la sociedad dominicana, porque se dio un informe que en ese momento pudo haberse declarado de urgencia, se conoció una semana posterior, se aprobó en Primera Lectura, y luego, en otra semana posterior, se aprobó en Segunda Lectura, lo que le dio tiempo a todos los que estaban a favor y en contra del proyecto, para cualquier objeción que podría ejecutarse aquí, en el Senado. Pasó sin ningún tipo de problemas y se aprobó de una manera unánime aquí; resulta ser que en la Cámara de Diputados, el proyecto, para sorpresa nuestra y del país, no fue

valorado de una manera justa, porque lo que se hizo en el Senado fue mejorar lo que los diputados habían aprobado, y no hubo forma de que le dieran la oportunidad a los técnicos, para que las dudas que ellos tenían y expresaron en el momento, que lo conocían fuera aclarado; se aprobó rapidísimo, de urgencia, ni leyeron, y prácticamente actuaron de una manera un poco ligera, y con carencia de prudencia; pero, la realidad es que ellos han expresado que están de acuerdo en que Loma Miranda sea declarada Parque Nacional. Yo entiendo, Presidente, que a pesar de este tema Loma Miranda, y a pesar de que estamos ahora mismo, y usted, como buen atleta que es, estamos en un proceso de Torneo Mundial, de la Copa de Fútbol, usted hoy pueda anotarse un gran golazo; un gran golazo, porque usted sabe que este proyecto no puede aprobarse como los diputados lo aprobaron, porque entonces, no estaríamos haciendo un trabajo serio ni honesto; no podemos hacer nada que no sea correcto, y para hacer lo correcto, debemos hacer un proyecto que cumpla con los requerimientos constitucionales, y el proyecto que aprobamos sí reúne las condiciones; por lo tanto, yo le planteo a ustedes, colegas senadoras y senadores, que asumamos el proyecto que el Senado aprobó y que en la próxima legislatura, ya sea con prórroga o sin prórroga, de manera unánime mantengamos nuestra posición de aprobar el proyecto que nosotros aprobamos, como forma de nosotros establecer, y sobre todo, es bueno que se sepa que la sociedad entera y las instancias que han trabajado en este proyecto, está satisfecha con la labor que ha hecho el Senado de la República. De manera que, le planteo que asumamos este proyecto, puede ser en la próxima legislatura, pero que asumamos ese compromiso con la sociedad dominicana; nosotros, esta tarde, debemos llevarles la tranquilidad y la paz, a un pueblo que ha asumido este tema con un sentimiento nacional, y sé que los senadores, las senadoras, se han mantenido con un alto nivel ético; nosotros estamos actuando en consonancia con lo que Juan Bosch nos enseñó, y la verdad, tarde o temprano, tiende a resplandecer. Por lo tanto, les pido que mantengamos la posición favorable a este proyecto, y no importa que su paso a ser convertido en Ley nos tome un poco más de tiempo, pero hay que hacerlo correctamente, que es lo que más conviene. Muchas gracias.

SENADORA ROSA SONIA MATEO ESPINOSA: Presidente y colegas senadores. Yo debo decir esta tarde, soy una mujer de iglesia y creyente, pero eso no quiere decir que nosotros dejemos o permitamos que se arrastre con

nosotros, no es verdad. Soy de iglesia, una mujer que cree en Dios, una mujer de campo, hija de Nereyda y Monchín, pero quiero, Presidente, que el Padre Rogelio Cruz nos diga a nosotros, o le diga al pueblo dominicano, cuándo el Presidente del Senado de la República se ha entrevistado con FALCONDO para que le dé dinero, o qué Senador hay aquí, que conoce la gente de FALCONDO; no sé ni de qué color tienen esa gente la piel; entonces, la verdad señores es, que estos abusos no se pueden estar perdonando. Es verdad que el Padre Rogelio Cruz anda con una bolsa de piedras y le da pedradas a la gente y las maltrata; pero a mí, que mejor me den una pedrada en la espalda y que no me digan que estoy cogiendo lo que no debo coger; nosotros no estamos aquí para eso; él está equivocado. El Padre Rogelio es un fresco, un abusador. Él no sabe con el sacrificio que está cada Senador y Senadora aquí, y nosotros aquí no estamos para cogerle dinero a nadie. El que ha dado dinero que lo diga, públicamente que lo diga, a quién le ha dado dinero. Así es que, nosotros les pedimos a la Iglesia Católica que todos los que estamos aquí, en su gran mayoría pertenecemos a ella y acudimos a ella, y lo apoyamos; pero por favor, sus locos que andan por las calles, que le aseguren la boca, porque nosotros no le vamos a permitir a nadie que nos desacredite, no es verdad eso. Nosotros somos gente honesta, que estamos aquí trabajando en favor de nuestras provincias, en favor del país, y están equivocados, mucha gente, con nosotros, no es lo que se ve. Venimos aquí bien vestidos, porque el protocolo nos lo exige, pero no es tal vez porque podamos hacerlo señores, hay una equivocación grande. Nosotros somos gente honesta y trabajadora. Hoy aquí hay mucha gente que se siente mal, porque nosotros aprobamos ese proyecto, y lo aprobamos porque entendemos que es un parque nacional, no porque nadie nos ha dicho ustedes tienen que aprobar esto, no, eso no se maneja así aquí no, aquí no. El colega Euclides que es de La Vega, no es por Euclides que nosotros lo estamos haciendo, ni por ningún cura, ni por nadie, es porque nuestra conciencia nos ha dicho a nosotros, que debe declararse Parque Nacional. Ahora, lo que se haga en la Cámara de Diputados, nosotros no somos responsables de eso, que no creo que los colegas diputados hayan cogido dinero, pero nosotros no podemos responder por ellos, son cámaras diferentes señores; así es que hay que tener mucho cuidado. Si vuelve aquí el proyecto, lo apruebo de nuevo, porque estoy de acuerdo que sea Parque Nacional, pero que dejen de abusar de nosotros. Muchas gracias.

SENADOR PRIM PUJALS NOLASCO: Buenas tardes Señor Presidente, señores colegas. El tema mío, lo que iba a exponer, iba con relación al irrespeto en que se ha caído en el país con respecto a la labor que estamos realizando nosotros los legisladores. Nosotros, comenzando por usted, Presidente, somos el resultado de la voluntad mayoritaria de nuestras comunidades y bajo su Presidencia, que es la que he conocido aquí, desde que soy Senador, usted ha dado ejemplo de pulcritud, responsabilidad y honestidad, y eso que usted ha hecho, no solamente usted, sino todos los que estamos aquí, nos hemos manejado con transparencia y responsabilidad. Un hombre que predica la palabra de Dios no puede violar uno de los 10 mandamientos, levantando falso testimonio; calumniar a cualquier Senador, es calumniarnos a todos, porque hace tiempo que la presencia del hombre del maletín desapareció de los escenarios del Congreso, y eso se debe a que usted, como Presidente, ha tenido una posición vertical, que muchas veces lo hemos criticado nosotros, porque decimos que usted defiende los fondos del Senado como si fueran fondos suyos, y que aquí nadie puede decir que ningún proyecto, ni ninguna iniciativa, ha tenido que cedacearse, pasando por el cedazo de senadores que reciben fondos, eso aquí no existe, y si el Padre Rogelio tuvo una confusión en su mente, que sepa que este Senado, desde hace mucho tiempo, se maneja en una forma honesta, y yo me la juego, con él y con cualquiera, peso a peso, en materia de honestidad y en materia de trabajo, y cuando hablo así, hablo de todos mis compañeros, de todos los senadores, hombres y mujeres que forman parte de este Hemiciclo. Quería dejar eso dicho, porque aquí hay mucha gente, que cuando le hablan de Senador, creen que están hablando de una asociación de malhechores o de atracadores; nosotros somos más serios que el que más, porque hemos dado donaciones y ejemplo de ello; que nos averigüen en nuestras comunidades, que averigüen en la vida que llevamos aquí, y que averigüen también, nuestro patrimonio, para que vean si han aumentado, si ha tenido alza en depósitos, en cuentas bancarias y en propiedades. Entonces, nosotros somos los culpables, Presidente, todos, de que aquí, cada vez que una persona quiere botar vaho de la boca, utiliza a un Senador; nosotros tenemos que ser un compromiso, de que cualquier persona o cualquier sector que quiera enrostrarnos manejos turbios, conductas inadecuadas, nosotros salir al frente, como cuerpo, como grupo de legisladores; ese es un atropello a la moral y a la dignidad de los senadores, decir que aquí se repartieron RD\$400,000,000.00,

eso es una vagabundería; es más, nosotros, como ciudadanos y como senadores, cumplimos más con nuestras atribuciones que el Padre Rogelio con el Ministerio que tiene, como Sacerdote. Vamos a respetarnos, porque una persona esté apoyando un proyecto, no tiene que lanzarle lodo a la reputación de nadie, el lodo cubre al diamante, pero no lo mancha. Muchas gracias Señor Presidente.

SENADOR ARÍSTIDES VICTORIA YEB: Muchas gracias Presidente. Fui miembro de la Comisión Especial que estudió el Proyecto Loma Miranda Parque Nacional, y quiero, esta tarde, agradecerle al Señor Presidente del Senado de la República, Honorable Senador Reinaldo Pared Pérez, que me incluyó en esa comisión, y me ha incluido en otras comisiones especiales que ha estudiado iniciativas que tienen algún tipo de repercusión en la República Dominicana, y nosotros le hemos cumplido al pie de la letra, las encomiendas que la Presidencia del Senado nos ha asignado en varios casos trascendentales en la República Dominicana. Nosotros no habíamos visto un debate tan irracional como éste, de Loma Miranda. Digo irracional, porque los propios defensores de que Loma Miranda sea declarada Parque Nacional se han metido en actuaciones que conllevarían a que el Proyecto Loma Miranda no pueda cumplir el cometido que quieren, que desean las comunidades. Como representante de la Provincia María Trinidad Sánchez, que no tengo que ver nada, en principio, con Loma Miranda, que está en La Vega y Monseñor Nouel, quiero decirles esta tarde a ustedes, que desde un principio apoyé el Proyecto Loma Miranda, porque la contaminación de las aguas del Río Camú, Río Yuna, es una estocada mortal a la producción agropecuaria del Bajo Yuna y de la Provincia María Trinidad Sánchez, en el Proyecto Aglipo I y II. Tengo la convicción de que la contaminación de esas aguas llevaría a la ruina al sector agropecuario de mi provincia. No recibí presión de las iglesias, ni de FALCONDO, ni de ningún Senador, de ningún sector, fue una convicción, como representante de la Provincia María Trinidad Sánchez. Honorables senadores y senadoras, qué hizo la Comisión Especial, recibe un proyecto de la Cámara de Diputados, lo remitimos al DETEREL, Departamento de Técnicas Legislativas del Senado de la República, que es el organismo, aquí en el Senado, que tiene que verificar, examinar los proyectos, para ver si cumplen con un procedimiento que hay, para la ley; todas las iniciativas legislativas tienen que tener un dictamen, una consulta del DETEREL, qué dice DETEREL; "el Proyecto que vino de la Cámara

de Diputados tiene dos errores procedimentales. Número 1, no tiene título, todo proyecto de ley debe tener un título”, Proyecto de Ley que Declara Loma Miranda Parque Nacional, ese es el título de un proyecto, primer error en la Iniciativa de la Cámara de Diputados. Qué dice DETEREL, que “el Proyecto no tiene epígrafe”; el epígrafe es un resumen, la guía de cada uno de los articulados de una ley, como lo tiene también la Constitución, es una guía, no tiene epígrafe. ¿Qué pasa?, que el Proyecto de Ley viola la Ley 64-00 de Medio Ambiente, ¿por qué la viola?, porque toda zona protegida, todo parque nacional está administrado, regentado en virtud de la Ley de Medio Ambiente, y en el proyecto señalan otros actores que son los que deben administrar el Parque Nacional Loma Miranda; ¿quién les ha dicho a los diputados que ellos pueden violentar la Ley de Medio Ambiente?, ¿quién les ha dicho a los diputados que el Honorable Obispo de La Vega es el que tiene que administrar el Parque Nacional Loma Miranda?, cuando la Ley 64-00 dice quiénes son las instituciones que deben administrar un parque nacional, que está bajo el régimen y la tutela del Ministerio de Medio Ambiente. Qué hizo la comisión, decirles, ese articulado está incorrecto, porque ya hay un procedimiento establecido en la Ley 64-00; esa es la tercera modificación que le hace la comisión. Cuarta modificación, el Artículo 51, de la Constitución de la República, que consagra el derecho de propiedad, pero ¿quién le ha dicho a ningún legislador, llámese Senador o Diputado o al Presidente de la República, que puede hacer una expropiación, que puede violentar el Artículo 51 de la Constitución?. Quinta modificación, el Artículo 237 de la Constitución, que establece que cuando en una ley se crean obligaciones de pago, tiene que identificarse la fuente de dónde van a salir los recursos; nosotros no podemos, aquí en el Senado de la República, propiciar una ley para hacerles un aumento general de salarios a los empleados públicos, si no identificamos la fuente; esa fue la quinta modificación que la Comisión Especial le hizo al proyecto. Todo aquel que esté en contra de esas modificaciones que hizo la comisión del Senado de la República, está en contra de que Loma Miranda sea Parque Nacional, está en contra, y por eso yo digo que no había visto un planteamiento, una lucha tan irracional en el caso Loma Miranda. Si nosotros, hoy, aprobamos lo que mandaron los diputados, esto solamente tiene un camino, que es la declaratoria de inconstitucional por parte del Tribunal Constitucional de la República Dominicana. Por lo que el planteamiento hecho por el Senador de La Vega, Euclides Sánchez, es un planteamiento sensato, en

el sentido de que el proyecto pueda, en la próxima legislatura, ser asumido; y lo digo aquí, responsablemente, por las razones que expliqué, el voto mío, la firma mía estará siempre por convencimiento de que Loma Miranda, tiene que ser declarada Parque Nacional, sea hoy, mañana. A los defensores de Loma Miranda, quiero decirles, que aunque el proyecto no se apruebe hoy, mañana, pasado, dentro de dos meses, dentro de tres meses, hay una sentencia de un tribunal, que le impide a FALCONDO la entrada a Loma Miranda, que le impide a Medio Ambiente otorgar la licencia; vamos a dejarnos de pasiones, ese es un tema, que desde el punto de vista legal, está cerrado en la República Dominicana, está cerrado; por lo que nosotros rechazamos cualquier tipo de situación que pueda darse aquí, en el Senado de la República, de manejos turbios. Aquí nosotros hemos sido transparentes, y hemos sido responsables, y lo reiteramos, que cuántas veces sea necesario, votaremos porque Loma Miranda sea declarado Parque Nacional. Muchas gracias.

SENADOR FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO: Honorable Señor Presidente, Honorable Vicepresidenta, honorables senadores y senadoras; decirles que la posición de nosotros la dijimos en la Sesión del miércoles 4, cuando se leyó el informe; luego, cuando se aprobó en Primera Lectura, que fue el miércoles 11, también dijimos lo que pensábamos en ese momento y también cuando se aprobó en Segunda Lectura, que se aprobó el miércoles 18; cuando lo enviamos para la Cámara de Diputados y dimos también nuestra posición y reiterar aquí el respeto que tengo por cada uno de los colegas senadores y senadoras; en el caso nuestro, hemos sido coherentes con algo que estamos convencidos, yo sé que le decíamos, en una crónica que Pedro Germosén me publicó en el Periódico Hoy, la semana pasada, yo decía que el tema "Parque Nacional Loma Miranda" le gusta a muchísima gente en el país y esa es una verdad que está ahí; en el caso de la Provincia Monseñor Nouel, afecta totalmente los intereses de nosotros allá y nosotros no tenemos diferencias con nadie, no importa la posición que tengan con relación al tema Loma Miranda, que nos lleve al tema personal. Yo pienso que aquí, a lo largo de la historia, la lucha que hemos tenido los que nos consideramos gente progresista es porque la democracia tenga más calidad, más respeto a la opinión de la gente y entonces, uno vive a veces sorprendido con figuras que en el pasado uno tuvo, incluso, hasta niveles de simpatía por algunos de ellos, con unos niveles de irracionalidad, de no tolerar que haya personas que piensen diferente a como

ellos piensan, me reservo el nombre, los nombres, pero es increíble que haya tantos niveles de intolerancia, en el sentido de acusar al que no comparte contigo, al que no coincide contigo, que se vendió, que no sirve, que es una basura; yo no creo en ninguna causa que se defiende con intolerancia, yo pienso que el que tiene la razón la defiende y ante todo uno debe defender las cosas que uno cree; el drama que estamos viviendo en Monseñor Nouel es calamitoso, porque allá hay un empleo minero que lo hemos perdido; nosotros vamos a ser coherentes hoy y como yo sé que el proyecto va a ser enviado, me imagino que será a una comisión especial, una nueva comisión especial, supongo, no lo estoy proponiendo porque entonces no va en consonancia con lo que voy a decir y con lo que yo he venido diciendo aquí, nosotros vamos a abstenernos, porque estoy convencido, que convertir a Miranda en Parque Nacional afecta los intereses de mi provincia; y en eso, lo vamos a decir hoy, lo defenderíamos hasta en el Vaticano o en cualquier parte, porque estamos convencidos, pero no obedece a nosotros tener ningún tipo de diferencias y mucho menos llegar al insultos con ningún ser humano, porque pienso que debemos siempre proteger el medioambiente, pero siempre también proteger la tribu más grande que tiene el país y que tiene cualquier sociedad del mundo, que son los seres humanos, somos nosotros, los hombres y las mujeres.

En todo este tema de Loma Miranda uno ha tenido que soportar cincuenta mil cosas; en mis manos tengo, Presidente, tengo aquí la Sentencia 1469 del 2014, emanada del Plenario de la Honorable Suprema Corte de Justicia, porque duré como un año aguantando cajetazos del Diputado de La Vega Aridio, que hizo una campaña... que incluso, por él no sentimos desprecio,...no sentimos desprecio, no, nosotros no sentimos desprecio por ningún ser humano, eso choca con nuestras creencias, con nuestra formación y no sentiríamos odio, jamás, por ningún ser humano; pero en democracia hay estamentos creados por la propia democracia para tu dilucidar los conflictos que se originan en la sociedad y ese señor comenzó una campaña, todos los días, llamando a una emisora, que ya la llamada era esperada, a las 6:00 de la tarde, de lo que tenemos decenas de grabaciones, programas..., bueno, fue a mi pueblo a cuatro programas y eran todos para dañar mi nombre y entonces nos vimos en la obligación, a ese medio, que la democracia me da y entonces pusimos una querrela hace seis meses y la Honorable Suprema Corte de Justicia le dio lo que ustedes los abogados le llaman, Presidente, aquiescencia, la aceptó y

entonces ya hay juicio fijado y ahí nos veremos la cara, porque él dijo que yo, "ese Senador sólo hacía, lo que hacía era por los cuartos que le dio la Empresa Minera FALCONDO; si me prueba que me han dado una taza de café, tendremos un segundo Eduardo Chibás en la República Dominicana; los que son amantes a la lectura saben, lo que pasó en La Habana Cuba en el año, fue como '51 porque fue antes del Golpe de Estado; nosotros ahí tendrá... sí Eduardo Chibás, creo que era del Partido Ortodoxo, creo que Fidel Castro era parte de ese partido, de la Juventud Ortodoxa; entonces ahí él va a demostrar, porque yo cuando escuché, en días pasados, haciendo las acusaciones de legisladores que recibieron dinero, yo dije: "Bueno vayan y sométanlos, porque ahí están los tribunales"; quien hable con boca suelta y no tenga pruebas, sabe que va para los tribunales, por lo menos conmigo; cuando escuché que mencionaron diputados, que mencionaron, yo dije: "les alabo el gusto, pero quien haga una acusación, tiene que ir a los tribunales, como hombre y no a pedir cacao o a mandar dizque llamaditas con Fulano, dizque 'llámame al Senador que yo sé que es un hombre bueno', no, yo soy malo, no me llamen, que es para hombres, vamos para allá", y entonces, la verdad es mala de ver, yo siempre recuerdo un cuento de Juan Bosch, el del Bizco, que hay un bizco, un toro y una ventana; pero el bizco, mirando, refleja 2 toros, pero hay uno que es de verdad y uno que es de mentira; el bizco también refleja 2 ventanas; hay una ventana que es verdad y una que es mentira; resulta que el bizco se mueve y el toro le cae atrás, el bizco, rápido, se va para la otra ventana, para meterse por ella y protegerse, resulta que el bizco corrió para la ventana que no era, pero sí lo atrapó el toro que era, sí porque es sencillo, él fue al boquete que reflejaba, la ventana estaba allí, pero él reflejaba 2, cuando fue, quedó en la ventana, pero el toro que lo persiguió, era el que era; entonces les digo a ustedes, que con todo esto uno tiene que ser responsable; con el Padre Rogelio él me conoce, el Padre Rogelio, sabe que yo soy un tipo íntegro y él sabe que yo soy un activista social, que trabajo limpiamente por la gente de mi pueblo, ha hecho cincuenta mil disparates y entonces, en días pasados me llamó un periodista que qué yo opinaba del Padre Rogelio, y yo le dije: bueno, como yo soy formado en la fe, que me crié con mi abuelo, que a los cinco años yo sabía la Letanía y aprendí a persignarme como a los dos meses de nacer, yo por los sacerdotes tengo siempre un respeto, porque mi abuelo me enseñó que lo más cercano de Dios es un sacerdote y no me lo imagino hablando mentiras, pero la sociedad va dañando la gente, pero yo ahí mismo aproveché al periodista y le

mandé un saludo a una persona con él, yo le dije: "dímele a Rogelio que en Nagua me salude a Fior Durán, que me le dé fuertes saludos", porque la doble moral cansa, usted no puede usar un escapulario para dañar a otra persona que sirve; quien le dirige la palabra a usted es un pecador, un dominicano con defectos y virtudes, pero nosotros somos serios y en mi provincia la gente siento que me respeta, nos hemos ido cultivando y construyendo al pasar de los años, pero con la frente en alto, no ofendemos, no dañamos, no estamos envueltos en negocios sucios, no tenemos pasado, a mis padres los conoce la gente; lo que yo hago en Monseñor Nouel, que trabajo por la educación, por la salud, por la juventud, por las mujeres, por las madres solteras, por los productores, por el pueblo, vinculación estrecha con la iglesia; ahora vengo yo de celebrar cuatro patronales, en cuatro iglesias, porque tenemos relación estrecha y entonces tú no puedes aprovechar un tema como Miranda, para tú descalificar gente, gente que son buenos, que hacen un trabajo justo por su pueblo y entonces yo le dí esa respuesta; no se preocupen con el Padre Rogelio, porque yo consulté varios obispos, muy amigos míos y todos me dijeron "no le pongas caso a eso", se los digo a ustedes, porque tengo una relación estrecha con varios obispos de los que siento honra y me dijeron: no le pongas caso a eso. Entonces, quiero decirle, Señor Presidente, para concluir, que en el tema Loma Miranda, que nosotros nos vamos a abstener, que es lo mismo que dijéramos como que vamos a jugar el mismo papel que jugamos, ni que vaya a Comisión, porque yo estoy convencido que Loma Miranda afecta los intereses de Monseñor Nouel, sin dejar de reconocer que se ha convertido en una moda nacional y que es innegable que los políticos dominicanos a eso les están prestando atención, más que por creer en eso, por lo que representa, no ponerle caso a eso.

SENADOR JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN: Presidente, hay situaciones que se están produciendo en el país que poco a poco van degradando la calidad de la democracia que nosotros estamos construyendo; cuando nosotros escuchamos o vemos medios televisivos, nos damos cuenta que se está instrumentando una cultura de la manigua, como si quisiéramos repetir la guerra de las montoneras en la República Dominicana; incluso, hay gente que piensa que la institucionalidad se desarrolla sobre la base de la guerra, de la confrontación, de la manigua, de la montonera y aquí mismo hemos visto, en este mismo Congreso, incluso, la prensa ha querido presentar confrontación

entre la Cámara de Diputados y el Senado de la República y a veces se hacen acusaciones, desde uno de los litorales del Congreso, como queriendo presentar la imagen de que construimos institucionalidad sobre la base de las acusaciones, del irrespeto, del insulto y no del apego, del reconocimiento y del cumplimiento estricto de la ley y de la Constitución; en su momento, el Senador Arístides Victoria hablaba de que el Senado aprobó un informe de la Comisión Ad-Hoc, que se creó para estudiar el tema de Loma Miranda, en virtud de que viola la Ley 64-00, el Artículo 51 y el 237 de la Constitución de la República, pero además, porque hay un informe del DETEREL, que dice que tiene problemas de estructura interna, es decir, fallos de forma y fondo, le falta el título, le falta la construcción orgánica interna que debe llevar toda ley y por eso el Senado corrigió y presentó algunas modificaciones; pero, fijaos bien en el Artículo I, fundamentalmente, la parte filosófica del proyecto que se envió a la Cámara de Diputados está exactamente igual que como vino de la Cámara, el Artículo Primero fue acogido por la Comisión y por este Hemiciclo, exactamente igual que como vino de la Cámara, que es la parte dispositiva, la parte fundamental, es decir, donde el Hemiciclo del Senado y el Hemiciclo de la Cámara Baja, los dos están de acuerdo en la parte fundamental que Loma Miranda sea convertido en Parque Nacional, de manera que la discusión es de forma, ni nosotros tenemos que hacer acusaciones contra los diputados, ni los diputados contra nosotros, porque al fin y al cabo, como manda la Constitución, de lo que se trata es de conocer el informe que viene de aquí, estudiarlo, ratificarlo o como ellos hicieron, pero primero había que estudiarlo y ni siquiera se leyó, Presidente, ni siquiera se leyó, fíjense como se violenta el mandato de la Constitución de la República y cuando digo que estamos degradando la democracia que tenemos en la República Dominicana, es por los fenómenos que estamos viendo, hace un año y meses yo veía la preocupación que tiene el Senador Victoria por la confrontación política que se estaba dando en Nagua, pero ahora estamos viendo el escenario de Bayaguana, un espectáculo vergonzoso, independientemente de quien sea el culpable de lo que está pasando, pero eso lo estamos viendo todos los días, acusaciones y contra acusaciones entre nosotros mismos; es decir, aquí se juega con la moral de la gente, aquí la gente entiende que puede barrer el piso con cualquiera y el pronunciamiento del Padre Rogelio es el extremo de los extremos a que se puede llegar, nosotros mal haríamos desdiciéndonos de lo que aprobamos hace una semana, estamos obligados a decir hoy, que eso que mandamos a la

Cámara de Diputados viola la Constitución y viola las leyes, las leyes que nosotros mismos hemos aprobado; en tal virtud, Presidente, estamos en el deber, luego de todas las acusaciones que se nos han hecho a este Hemiciclo, estamos en el deber de darle una explicación al país y a todas las instituciones que están involucradas en esta lucha de Loma Miranda, pero además, Presidente, y esto es lo más importante, también nosotros estamos en el deber, como Hemiciclo, de asumir la defensa de lo que hemos aprobado y, tarde o temprano y espero que sea más temprano que tarde, nosotros ratificar la aprobación de un proyecto sobre Loma Miranda, declarándolo Parque Nacional que no tenga ningún tipo de justificación en la Cámara de Diputados para volver a ser devuelto a este Hemiciclo. De manera que ratificamos nuestro apoyo a la decisión que nosotros tomamos y la defensa a la comisión que elaboró ese informe, que yo creo que es respetuoso del espíritu de la Constitución y de las leyes. Muchas gracias.

SENADO RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ: Bien, gracias Presidente, buenas noches, honorables senadores y senadoras; voy a ser muy breve. Voy a repetir lo que ya han expuesto con mucha inteligencia los que me han precedido en la palabra, de manera muy particular, a nuestro distinguido Senador Victoria Yeb, que hizo un resumen claro de las modificaciones que se introdujeron al proyecto recibido de la Cámara de Diputados, sólo quiero aclarar lo siguiente: la propuesta que ha hecho el Senador Euclides Sánchez se justifica por lo siguiente, a nuestro juicio, en primer lugar, aprobar el proyecto, tal y como se recibió de la Cámara de Diputados, implicaría de hecho aprobar de manera consciente un proyecto de ley inconstitucional y en ese sentido, si nosotros cayéramos en ese error, no hay dudas de que haríamos el peor de los papeles ridículos que pueda hacer un legislador en cualquier parte del mundo; entonces, es imposible, no hay nada viable el aprobar eso tal y como se recibió de la Cámara de Diputados y, en segundo lugar, en el Artículo 99, que tiene que ver con la formación de las leyes, se especifica también claramente, en la última línea de ese Artículo 99, que si las modificaciones que ya le hicieron en la Cámara de Diputados y que fueron remitidas al Senado, son rechazadas, o sea, si esas modificaciones son rechazadas hoy aquí o mañana, se considerará desechado el proyecto y, en consecuencia, no puede ser reintroducido en la misma legislatura y quedaría fuera el proyecto; por eso es que la propuesta que hace el colega Euclides Sánchez tiene sentido, tiene fundamentación

técnica y fundamentación legal y constitucional, porque se asumiría y posteriormente si perime, sencillamente se reintroduce de nuevo y se conoce el proyecto, como debe ser; esa era la única aclaración, Presidente. Muchas gracias. Con relación a lo del Padre Rogelio, no tengo nada que opinar sobre eso, si él entiende que hay cuartos por ahí, que lo coja para hacer casas de esas que él hace.

SENADOR PRESIDENTE: Buenas tardes, yo pensaba no venir a la Sesión en el día de hoy, porque estoy afectado de un fuerte virus gripal, no de la Chikungunya, igracias a Dios!, sino de gripe, pero, para que no se creyera que yo no vine rehuyendo al tema de Loma Miranda, vine, salí de la casa, porque yo no rehúyo responsabilidades cuando las asumo, jamás las he rehuido y no era verdad que iba a permitir que se dijera que no vine por ello. Los sistemas parlamentarios pueden ser unicameral o bicameral en este Hemisferio, nuestra América, sobre todo en los países centroamericanos existe el sistema unicameral, es decir, que solamente funciona una sola cámara; hay otros sistemas, como los bicamerales, en las que esos sistemas congresionales o parlamentarios funcionan con dos cámaras, como es el caso nuestro y de otros países de América Latina y también de los Estados Unidos de América, que hay un Senado y hay una Cámara de Diputados, que en otros países se les llama Cámara de Representantes, como es el caso de los Estados Unidos. En esos sistemas bicamerales, en los que existen dos cámaras congresionales, el funcionamiento de cada una de ellas es total y completamente independiente en el ejercicio de sus atribuciones, y el que no entienda eso, siendo Legislador, que deje eso, le recomiendo eso; porque cada cámara tiene entera libertad para el conocimiento de los asuntos y de las iniciativas que les son sometidas a ponderar, de manera detenida y ver y analizar y reflexionar sobre cada asunto que se le someta, que eso fue lo que hizo el Senado de la República; y quiero felicitar la brillante intervención, sin desperdicios, del Senador Arístides Victoria Yeb, en el que no solamente se limitó a hacer un recuento del historial del tratamiento de esta iniciativa en el Senado de la República, sino que también le dio sustentación legal y jurídica a lo que él planteaba y, en efecto, ¿qué hizo el Senado de la República?, y quien les habla, también ha sido Diputado al igual que muchos de ustedes y por ello se debe tener pleno conocimiento de la independencia de cada una de las cámaras y de que aquí existe un régimen democrático y yo he dicho, en otras ocasiones y lo voy a repetir en este

momento, que la palabra que más se asemeja a la democracia es la tolerancia. Llegó el proyecto, sabido es por todos y todas, que este Pleno Senatorial designó una Comisión Especial para el análisis y tratamiento del mismo, que presidía el Senador Rafael Calderón y efectivamente, como hablaba el Senador Arístides Victoria, éste es el Reglamento Interior del Senado de la República; así como el Senado de la República tiene un Reglamento, que regula el funcionamiento del mismo, lo tiene la Cámara de Diputados, el Capítulo Tercero de este Reglamento lleva por título: *De los Órganos de Apoyo Técnico a la Función Legislativa*, cuando empieza a tratar los órganos y las instancias de apoyo técnico a la función legislativa y vamos al *Artículo 121, Numeral 1, Acápito B*, dice lo siguiente: Departamento Técnico de Revisión Legislativa.- "se encarga de analizar los asuntos que se encuentren cursando el trámite legislativo en cuanto al aspecto constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, de tal forma que cada iniciativa votada por el Senado contenga todos los elementos propios de una adecuada legislación y su correcta inserción en el ordenamiento jurídico de la nación". Oigan con qué precisión define este reglamento lo que es la atribución y la finalidad del Departamento Técnico de Revisión Legislativa, como de apoyo técnico a nosotros los senadores; efectivamente, este departamento apreció, con justa razón, de que lo que había venido de la Cámara de Diputados adolecía de lo que señaló, muy acertadamente, el Senador Arístides Victoria Yeb, contenía deficiencias y errores de forma y de fondo, a tal punto que contravenía con aspectos constitucionales que, de aprobarse de esa manera, iba a adolecer del vicio de inconstitucionalidad, como señalaba y pudiera ser declarado, una vez votado y aprobado por este organismo, como inconstitucional por el Tribunal Constitucional y eso hicimos, corregir lo que se entendía estaba mal hecho, mal confeccionado, mal redactado y, es más, me complació mucho declaraciones que posteriormente vi, de Milcíades, el Presidente de la Academia de Ciencias y de Carvajal, que es un experto en asuntos medioambientales, donde decían ellos, que lo que había hecho el Senado era mejorar el proyecto y por eso le introdujo esas modificaciones y volvió a la Cámara de Diputados. El Senador Calderón hacía referencia al Artículo 99 de la Constitución de la República, el Artículo 99, de la Constitución de la República se encarga de bosquejar, de detallar cuál es el trámite legislativo en cada cámara cuando es sometido un proyecto de ley, qué dice ese Artículo 99, en apretada síntesis, lo siguiente: cuando una de las cámaras congresionales, vamos a decir el Senado de la

República, es apoderado de un proyecto de ley, cada proyecto de ley debe ser sometido a dos discusiones en cada cámara, sometido aquí, en el Senado y se aprueban dos discusiones, va a la Cámara de Diputados; si la Cámara de Diputados la aprueba en dos lecturas, sin modificaciones, se convierte en ley y se manda al Poder Ejecutivo, primer escenario; segundo escenario, porque son tres, se conoce aquí, en el Senado, en dos lecturas, va a la Cámara, la Cámara de Diputados lo conoce en dos lecturas y le somete modificaciones, vuelve al Senado, si el Senado aprueba esas modificaciones introducidas en la Cámara, se convierte en ley y va al Poder Ejecutivo, segundo escenario; tercer escenario que plantea el Artículo 99 de la Constitución de la República, es el siguiente: se somete aquí un proyecto de ley y se aprueba en dos lecturas, va a la Cámara, la Cámara de Diputados lo aprueba con modificaciones, vuelve aquí, si el Senado rechaza las modificaciones introducidas por la Cámara, las rechaza y vuelve allá, si la Cámara acepta las modificaciones introducidas por el Senado, se quedó ahí, está convertido en ley, si las rechaza de nuevo, es desechado el proyecto, esos tres escenarios; ahora, ¿qué resulta?, ellos devolvieron, porque como han señalado ustedes, ni siquiera leyeron lo que introdujo el Senado, rechazaron las modificaciones introducidas por nosotros, hay dos alternativas o nosotros aprobamos lo de ellos y sería desdecirnos y decir que lo que hicimos no tenía validez, pero lo otro es, si rechazamos, ¿qué es lo que va a crear?, como que nosotros estamos en contra de Loma de Miranda y aquí, exceptuando al Senador Félix Nova, cuando se aprobó, había 26 senadores presentes, de esos 26, 25; 25 de los 26 presentes, votamos porque Loma Miranda fuera declarado Parque Nacional; sólo, insisto, y repito, Félix Nova, por las razones que ustedes conocen, no votó de manera afirmativa por ese proyecto, eso fue lo que ocurrió, porque inclusive, me decía en el día de hoy el Diputado Bertico Sosa, de la Circunscripción No. 2, de la Provincia Santo Domingo, que él se limitó a determinar si las coordenadas habían sido modificadas y él apreció que no, que se había quedado igual; porque en el fondo, ¿qué era lo que interesaba?, era la declaratoria de Parque Nacional y parece que hubo gente que se perdió en lo claro, no sé por qué, no sé por qué. Lo de que se ha dado cuartos, aquí no ha sido y a mí eso no me preocupa para nada, eso para nada me preocupa, porque yo sí tengo mi conciencia tranquila y ustedes también, porque yo, en ocho años que llevo en el Senado y seis que estuve en la Cámara de Diputados, nadie puede decirme "te di unos cuartos para que me aprobara tal proyecto o para que me rechazara tal proyecto",

absolutamente nadie, ¡gracias a Dios! y a la educación que tuve de mis padres y posteriormente en el PLD, a mí eso no me quita el sueño, ni me preocupa para nada, por eso que diga Fulano o Mengano o Zutano, miren yo no le doy mente a eso, yo tengo mi conciencia tranquila; ¿qué procede?, y asumo el compromiso aquí, 2 de julio, de que este proyecto vaya a comisión y que el 16 de agosto, cuando se inicie la Segunda Legislatura Ordinaria, Euclides, que debo aclarar lo siguiente: el Senador Euclides Sánchez, que es quien ha llevado la voz más cantante y ha sido el más abanderado en este país por la declaratoria de Parque Nacional a Loma Miranda, fue el primero que sometió el proyecto, a tales propósitos, no fue la Cámara de Diputados, ni los diputados ¡eh!, fue Euclides Sánchez, hace varias legislaturas, no fueron ellos, no fueron los diputados, fue ese Senador que está ahí, que representa a La Vega ¿y ustedes creen que si nosotros hubiéramos incurrido en alguna charlatanería o alguna vagabundería, Euclides no lo hubiera denunciado, o que hubiera aquí manejos turbios o habido dinero, Euclides no lo hubiera denunciado?, pero además, la verdad monda y lironda es que aprobamos Parque Nacional a Loma Miranda, ese es un hecho incontrovertible y bien aprobado, para que no adoleciera de vicios ilegales e inconstitucionales; entonces, reitero y repito, asumir el compromiso e inmediatamente se inicie la Segunda Legislatura Ordinaria, que lo será el próximo 16 de agosto, es decir en un mes y una semana, de conocerlo inmediatamente se inicie la legislatura, y conocerlo y aprobarlo cuanto antes, aquí si es verdad que de esa manera se bate el coco, de eso se lo digo y ese es el compromiso que asumimos ante ustedes y ante la nación dominicana; de modo pues, que colegas senadores y senadoras...

SENADOR PRESIDENTE: Vamos a remitir este proyecto a la Comisión Especial que tuvo a su cargo el tratamiento del mismo, para que pondere la pieza que ha provenido de la Cámara de Diputados.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha, en señal de aprobación.

**20 VOTOS, 21 SENADORES PRESENTES
APROBADO. REMITIDA A LA COMISIÓN ESPECIAL.**

PROYECTOS DE LEY INCLUIDOS EN LA AGENDA LEGISLATIVA

PRIORIZADA

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

PROYECTOS DE LEY PARA SEGUNDA DISCUSIÓN, SIGUIENDO EL ORDEN QUE LES HAYA CORRESPONDIDO EN LA PRIMERA O CONFORME LO HAYA ESTABLECIDO LA COMISIÓN COORDINADORA

1. INICIATIVA: 01613-2013-SLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, COMO DÍA DE LA DEMOCRACIA DOMINICANA Y RECONOCE AL PROFESOR JUAN EMILIO BOSCH Y GAVIÑO, COMO "EL GRAN MAESTRO Y FORJADOR DE LA DEMOCRACIA DOMINICANA". **(PROPONENTES: JUAN OLANDO MERCEDES SENA Y JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN.)** **DEPOSITADA EL 11/9/2013. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 18/9/2013. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 18/9/2013. ENVIADA A COMISIÓN EL 19/9/2013. EN AGENDA EL 11/6/2014. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 11/6/2014. FUSIONADA CON LA INICIATIVA NO.01627-2013-SLO-SE. EN AGENDA EL 18/06/2014. DEJADA SOBRE LA MESA EL 18/06/2014. EN AGENDA EL 25/06/2014. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 25/06/2014.**

(EL SENADOR SECRETARIO, MANUEL ANTONIO PAULA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADOR PRESIDENTE: Sometemos, en Segunda Lectura, con su informe, la Iniciativa 1613-2013.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha, en señal de aprobación.

**19 VOTOS, 19 SENADORES PRESENTES
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**

2. INICIATIVA: 01786-2014-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL, A

CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS ELECTORALES A LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARCIALES, EN LOS DISTRITOS MUNICIPALES DE MAMÁ TINGÓ, TAVERA Y ZAMBRANA ABAJO. **(PROPONENTE: PODER EJECUTIVO.) DEPOSITADA EL 17/3/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 19/3/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 19/3/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 20/3/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 11/6/2014. EN AGENDA EL 11/6/2014. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 11/6/2014. EN FUSIONADA CON LAS INICIATIVAS NOS. 01794-2014-PLO-SE, 01795-2014-PLO-SE, 01797-2014-PLO-SE Y 01802-2014-PLO-SE. EN AGENDA EL 18/6/2014. DEJADA SOBRE LA MESA EL 18/6/2014. EN AGENDA EL 25/6/2014. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 25/6/2014.**

(EL SENADOR SECRETARIO, MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos, en Segunda Lectura, con su informe, la Iniciativa 1786-2014.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha, en señal de aprobación.

**16 VOTOS, 17 SENADORES PRESENTES
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**

3. INICIATIVA: 01807-2014-PLO-SE

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA AL MUNICIPIO EL VALLE, PROVINCIA HATO MAYOR "CAPITAL MUNDIAL DEL ÁMBAR AZUL". **(PROPONENTE: RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA.) DEPOSITADA EL 26/3/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 2/4/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 2/4/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 3/4/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 4/6/2014. EN AGENDA EL 4/6/2014. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 4/6/2014. EN AGENDA EL 11/6/2014. DEJADA SOBRE LA MESA EL 11/6/2014. EN AGENDA EL 18/6/2014. DEJADA SOBRE LA MESA EL 18/6/2014. EN**

AGENDA EL 25/6/2014. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 25/6/2014.

(EL SENADOR SECRETARIO, MANUEL ANTONIO PAULA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos, en Segunda Lectura, con su informe, la Iniciativa 1807-2014.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha, en señal de aprobación.

**17 VOTOS, 18 SENADORES PRESENTES
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**

4. INICIATIVA: 01811-2014-PLO-SE

PROYECTO DE LEY DEL CÓDIGO PENAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. (PROPONENTES: FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, DIPUTADOS RAMÓN ROGELIO GENAO DURÁN Y ABEL MARTÍNEZ DURÁN.) DEPOSITADA EL 31/3/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 2/4/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 2/4/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 3/4/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 21/5/2014. EN AGENDA EL 21/5/2014. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 21/5/2014. EN AGENDA EL 28/5/2014. APROBADA EN PRIMERA CON MODIFICACIONES EL 28/5/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 29/5/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 29/5/2014. EN AGENDA EL 4/6/2014. INFORME ADICIONAL LEÍDO EL 4/6/2014. FUSIONADA CON LA INICIATIVA NO. 01908-2014-PLO-SE. EN AGENDA EL 11/6/2014. DEJADA SOBRE LA MESA EL 11/6/2014. EN AGENDA EL 18/6/2014. EN AGENDA EL 18/06/2014. DEJADA SOBRE LA MESA EL 18/06/2014. EN AGENDA EL 25/06/2014. DEJADA SOBRE LA MESA EL 25/06/2014.

(LOS SENADORES SECRETARIOS MANUEL ANTONIO PAULA Y MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, CONTINUARON DANDO LECTURA AL PROYECTO

DE LEY DEL CÓDIGO PENAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, DESDE EL ARTÍCULO 311 HASTA LAS DISPOSICIONES FINALES, AMBOS INCLUSIVE)

SECCIÓN II
DE LA AMENAZA Y DE LOS ACTOS DE INTIMIDACIÓN
CONTRA LAS PERSONAS QUE EJERCEN UNA FUNCIÓN PÚBLICA

SECCIÓN III
PENAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LA
PERSONA FÍSICA IMPUTABLE

Artículo 311. Penas complementarias a infracciones contra la administración pública. A la persona física imputable de las infracciones definidas en los artículos 299 al 310 se le podrá sancionar, además, con una o varias de las penas complementarias dispuestas en los artículos 31 y 36 de este Código.

CAPÍTULO III
DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
COMETIDAS POR LOS PARTICULARES

SECCIÓN I
DE LA CORRUPCIÓN ACTIVA Y DEL TRÁFICO DE INFLUENCIA
COMETIDOS POR LOS PARTICULARES

Artículo 312. Sanción por propuesta de acto de funcionario en beneficio de particulares. El particular que le proponga a un funcionario o servidor público, directa o indirectamente, ofertas, promesas, comisiones, dádivas o cualquier otro tipo de ventajas, en su provecho o de un tercero, para obtener que el funcionario o servidor público ejecute o se abstenga de cumplir a favor del particular un acto propio de sus funciones, será sancionado con cuatro a diez años de prisión mayor y multa por un monto que, de precisarse la suma involucrada en la infracción, será de entre cuatro a diez veces dicha suma, y que, en caso de no poder precisarse, será de cuatro a diez veces el salario que percibía el funcionario o servidor público al momento de la comisión de la infracción.

Artículo 313. Sanción por tráfico de influencia. Con las mismas penas del Artículo 312 será sancionado el particular que, aprovechándose de cualquier situación derivada de su relación personal con un funcionario o servidor público, influya en él para conseguir una resolución o decisión que le pueda generar, directa o indirectamente, un beneficio económico, sea para sí o para un tercero, o se ofrezca para hacerlo a cambio de una retribución.

Artículo 314. Responsabilidad de la persona jurídica por corrupción y tráfico de influencia. A la persona física imputable o jurídica responsable de las infracciones definidas en los artículos 312 y 313, se le podrá sancionar, además, con una o varias de las penas complementarias dispuestas en los artículos 31, 36 y 44 de éste Código.

Artículo 315. Amenaza e intimidación contra funcionario público. Quien profiera amenazas o lleve a cabo cualquier acto de intimidación contra un funcionario o servidor público con el propósito de que éste cumpla o se abstenga de ejecutar un acto consustancial con sus funciones, o para que éste se prevalezca de sus atribuciones y así obtenga de otro funcionario o servidor público determinada ventaja o decisión a favor de un particular o de un tercero, será sancionado con prisión mayor de cuatro a diez años y multa de cuatro a diez veces el salario que perciba el funcionario o servidor público que fuera víctima de este hecho al momento de la comisión de la infracción.

SECCIÓN III DEL ULTRAJE

Artículo 316. Ultraje. Constituye ultraje el hecho de pronunciar palabras o amenazas, o enviar escritos, imágenes o cualquier tipo de objeto, o hacer gestos, de modo no público, pero de carácter contrario a la dignidad personal y a la de las funciones que desempeña algún funcionario o servidor público. El ultraje será sancionado con prisión menor de un día a un año y multa de dos a tres veces el salario que perciba, al momento de la infracción, el funcionario o servidor público que ha sido su víctima.

Artículo 317. Persecución del ultraje. El ultraje será perseguido por acción

pública a instancia privada.

**SECCIÓN IV
DE LA REBELIÓN Y DEL DESACATO**

Artículo 318. Rebelión. Comete rebelión quien oponga resistencia violenta contra un funcionario o servidor público que, actuando en el ejercicio de sus funciones, se limita a cumplir con atribuciones legales inherentes a su cargo. La rebelión será sancionada con uno a dos años de prisión menor y multa de dos a tres veces el salario que perciba, al momento de la infracción, el funcionario o servidor público que ha sido su víctima.

Párrafo. La rebelión que ocurra con ocasión de una reunión, o con el uso de armas, será sancionada con prisión mayor de cuatro a diez años y multa de cuatro a diez veces el salario que perciba, al momento de la infracción, el funcionario o servidor público que ha sido víctima.

Artículo 319. Acumulación de penas. Si el autor de la rebelión se encuentra detenido por otra infracción, las penas pronunciadas por la rebelión se acumularán con las penas a las que fue o será condenado por cometer la infracción por la cual guarda prisión.

Artículo 320. Desacato. Comete desacato quien desobedezca o resista una orden, citación, fallo o mandato de una autoridad competente.

Párrafo I. Comete desacato el funcionario o servidor público que, en el ejercicio o con ocasión del ejercicio de sus funciones, se muestre renuente o se rehúse a comparecer o a rendir las declaraciones requeridas por invitación de los plenos de las cámaras, o por sus comisiones legislativas.

Párrafo II. El desacato establecido en este artículo será sancionado con prisión menor de un día a un año y multa de uno a dos salarios.

**SECCIÓN V
DE LA USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS**

Artículo 321. Usurpación de funciones. Quien se inmiscuya, sin calidad para ello, en el ejercicio de una función pública, o la ejerza ejecutando o pretendiendo ejecutar cualquier acto consustancial a dicha función pública, será sancionado con prisión menor de dos a tres años y multa de siete a nueve veces el salario que perciba, al momento de la infracción, el funcionario o servidor público que ha sido su víctima.

SECCIÓN VI

DE LAS USURPACIONES DE INSIGNIAS Y DISTINTIVOS RESERVADOS A LA AUTORIDAD PÚBLICA

Artículo 322. Usurpación de insignias y distintivos. Quien utilice en público y sin calidad para ello insignias, distintivos, condecoraciones, uniformes o documentos de identificación cuyo uso está reservado a la autoridad pública será sancionado con dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios.

Artículo 323. Usurpación de uniformes y objetos de autoridades públicas. Quien utilice en público y con una finalidad no cultural o artística trajes, uniformes, insignias, documentos distintivos o vehículos que se asemejen a los objetos o bienes de este tipo reservados a la autoridad pública será sancionado con prisión menor de un día a un año y multa de uno a dos salarios.

Artículo 324. Circunstancias agravantes al uso de uniformes e insignias. Cuando los hechos previstos en los artículos 322 y 323 tengan por objeto preparar o facilitar la comisión de alguna infracción grave o menos grave, la sanción será de cuatro a diez años de prisión mayor y multa de cuatro a diez salarios.

Párrafo. La tentativa de las infracciones contenidas en los artículos 321 y 323 de éste código será sancionada como el hecho mismo.

SECCIÓN VII

DE LA USURPACIÓN DE CALIDAD PROFESIONAL O TÉCNICA

Artículo 325. Usurpación de títulos profesionales. Quien utilice, sin derecho para ello, un título otorgado para el ejercicio de una profesión regulada por la autoridad pública, un diploma oficial o alguna calidad profesional o técnica, cuyas condiciones de disfrute u ostentación son fijadas por la ley, será sancionada con dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios.

Párrafo. Con las mismas penas será sancionado quien ejerza una profesión sin el exequátur o licencia correspondientes, cuando estos se requieran.

SECCIÓN VIII

DE LOS ATENTADOS CONTRA EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

Artículo 326. Sanción por alterar documentos del Estado Civil. Quien, sin autorización legal para ello, tome en un acto o documento público o auténtico un nombre diferente al que le ha sido asignado por el estado civil, o lo cambie, altere o modifique, será sancionado con un día a un año de prisión menor y multa de uno a dos salarios.

Párrafo I. Quien se haga emitir un documento oficial con una identidad diferente a la que originalmente le fue asignada por el organismo competente será sancionado con dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios.

Párrafo II. Si estos hechos tienen por objeto preparar o facilitar la comisión de alguna infracción grave o menos grave, la sanción será de cuatro a diez años de prisión mayor y multa de cuatro a diez salarios.

Artículo 327. Sanción por segundo o ulterior matrimonio. Quien contraiga un segundo o ulterior matrimonio sin haberse disuelto el anterior será sancionado con dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios.

Párrafo I. Con la misma pena se sancionará la autoridad que, teniendo conocimiento de esa situación, preste su cargo para la celebración de dicho matrimonio.

Párrafo II. La tentativa de las infracciones definidas en esta sección será sancionada como el hecho mismo.

SECCIÓN IX

PENAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LAS PERSONAS FÍSICAS IMPUTABLES

Artículo 328. Penas complementarias por atentados contra la función pública. A las personas físicas imputables de las infracciones definidas en los artículos 312 al 314, del 318 al 324, 326 y 327 de este Código, se les podrá sancionar, además, con una o varias de las penas complementarias dispuestas en los artículos 31, 36 y 44.

CAPÍTULO IV

DE LOS ATENTADOS A LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA

SECCIÓN I

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Artículo 329. Obligación de denunciar. Las siguientes personas están obligadas a denunciar las infracciones graves o menos graves de que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones:

- 1) Los funcionarios;
- 2) Los médicos, farmacéuticos, enfermeros y demás personas que ejercen una rama de las ciencias médicas;
- 3) Los contadores públicos autorizados y los notarios públicos, respecto de las infracciones que afecten el patrimonio o ingresos públicos.

Párrafo. Las personas mencionadas en este artículo quedarán eximidas de su obligación si con la denuncia se arriesgan razonablemente a que ellos o su cónyuge, conviviente o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o por adopción, o segundo grado de afinidad, sean perseguidos penalmente.

SECCIÓN II

DE LOS OBSTÁCULOS AL APODERAMIENTO DE LA JUSTICIA

Artículo 330. Sanción por entorpecimiento de investigación judicial.

Quien entorpezca las investigaciones de una infracción grave o menos grave, u omite informar sobre ella a las autoridades judiciales o administrativas, si aún es posible prevenir o limitar sus efectos o la comisión por los autores de otras infracciones, será sancionado con dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios.

Artículo 331. Sanción por omisión de informar sobre maltratos a menores. Quien omite informar a las autoridades judiciales o administrativas sobre las privaciones, malos tratos o atentados sexuales infligidos a un niño, niña o adolescente será sancionado con dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios.

Artículo 332. Sanción por entorpecimiento de la investigación. Quien obstaculice o entorpezca el descubrimiento de la verdad sobre los hechos de una infracción, sea modificando la escena de la infracción, sea alterando, adulterando o haciendo desaparecer las huellas, evidencias o cualquier objeto o pieza útil, sea destruyendo, sustrayendo, ocultando o alterando un documento público o privado, o un objeto que pueda facilitar el descubrimiento de los autores o cómplices o la búsqueda de las pruebas que sirvan para la absolución o condena del imputado, será sancionado con dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios.

Párrafo. Si el autor de esta infracción es una autoridad pública llamada a investigar su ocurrencia, la sanción será de cuatro a diez años de prisión mayor y multa de cuatro a diez veces el salario que perciba el funcionario o servidor público al momento de la infracción.

Artículo 333. Sanción por abstención de denuncia. Quien, teniendo conocimiento de la ocurrencia de una infracción con ocasión del ejercicio de una función pública o privada, se abstenga de denunciarla a las autoridades públicas competentes, fuera de los casos ya definidos antes en esta sección, será sancionado con dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios, de no ser el culpable un funcionario o servidor público, o en caso de serlo, con multa de siete a nueve veces el salario que perciba el funcionario o

servidor público al momento de cometer la infracción.

Artículo 334. Sanción por amenaza o intimidación para evitar denuncia.

Quien amenace o intimide a una víctima de una infracción grave o menos grave para inducirla a que no lo denuncie, o no se querelle o no se constituya en actor civil en su contra, o para inducirla a que se retracte de la actuación pública realizada, será sancionado con dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios.

SECCIÓN III

DE LOS OBSTÁCULOS AL EJERCICIO DE LA JUSTICIA

Artículo 335. Sanción a juez que se niegue a juzgar. El juez que se niegue a juzgar, después de haber sido legalmente emplazado a ello, sin alegar causa legal alguna o so pretexto de oscuridad, insuficiencia o silencio de la ley, será sancionado con multa de tres a seis veces el salario que perciba al momento de cometer la infracción.

Artículo 336. Sanción por amenaza o intimidación a un juez. Quien intimide o amenace a un juez o a un miembro del Ministerio Público, o a cualquier otra persona que ostente una función jurisdiccional, o a un árbitro, perito o intérprete, con el propósito de influir en sus decisiones o declaraciones, será sancionado con dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios.

Artículo 337. Sanción a funcionario judicial por dádivas recibidas para realizar o negar acto. El juez, miembro del ministerio público o funcionario jurisdiccional, al igual que el árbitro, perito, secretario o intérprete judicial, que solicite o acepte, directa o indirectamente, ofertas, promesas, comisiones, dádivas o ventajas de cualquier índole, para cumplir o abstenerse de cumplir con un acto consustancial con su función, será sancionado con cuatro a diez años de prisión mayor y multa de cuatro a diez veces el salario o retribución económica que perciba este al momento de cometer la infracción.

Párrafo. Será sancionado con las mismas penas quien acceda a la solicitud de una de las personas señaladas en este artículo o realice ofertas, promesas,

dádivas, regalos o beneficios para que una de estas personas realice o se abstenga de realizar un acto propio de sus funciones públicas.

Artículo 338. Penas por abstención de aportar pruebas. Quien se abstenga voluntariamente y de modo deliberado de suministrar o de aportar inmediatamente a las autoridades judiciales o administrativas competentes la prueba o evidencia que conozca sobre la inocencia de una persona detenida preventivamente o juzgada por una infracción será sancionada con cuatro a diez años de prisión mayor y multa de cuatro a diez salarios.

Párrafo. No estarán sujetas a pena alguna por estos hechos las personas siguientes:

- 1) Quien aporte su testimonio de forma tardía pero espontánea;
- 2) Los parientes en línea directa y los hermanos del autor o cómplice de la infracción;
- 3) El cónyuge o conviviente del autor y del cómplice de la infracción;
- 4) Quien esté obligado legalmente a guardar secreto.

Artículo 339. Falsedad de testigo o perito. El testigo, perito o intérprete que incurra en una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte, con ocasión de su declaración, informe, traducción o interpretación ante un tribunal del orden judicial, será sancionado con dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios.

Párrafo I. Si el falso testimonio se presta durante el proceso de una infracción grave o se produce como consecuencia del soborno o del cohecho, la sanción será de cuatro a diez años de prisión mayor y multa de cuatro a diez salarios.

Párrafo II. Sin embargo, el testigo, perito o intérprete que se retracte espontáneamente antes de que se dicte el auto o sentencia que pone fin a la investigación o al proceso penal quedará exento de sanción.

Artículo 340. Sanción por uso de documentos fraudulentos proceso judicial. Quien haga uso de promesas, ofertas, amenazas, documentos falsos u otra maniobra fraudulenta en el curso de un proceso, demanda o defensa en justicias será sancionado con dos a tres años de prisión menor y multa de dos

a tres salarios, sin perjuicio de la concurrencia de las circunstancias agravantes establecidas en el párrafo I del artículo anterior.

Artículo 341. Sanción por violación de sellos. Quien rompa los sellos que han sido fijados por la autoridad judicial competente será sancionado con un día a un año de prisión menor y multa de uno a dos salarios.

SECCIÓN IV

DE LAS INFRACCIONES CONTRA LA AUTORIDAD DE LA JUSTICIA

SUBSECCIÓN I

DE LAS INFRACCIONES CONTRA EL RESPETO DEBIDO A LA JUSTICIA

Artículo 342. Imputación falsa. Quien impute a otra persona ante un miembro del Ministerio Público o de la Policía Judicial la comisión de una infracción, a sabiendas de que se trata de una imputación falsa o hecha en temerario desprecio hacia la verdad, será sancionado de la manera siguiente:

- 1) Si la infracción imputada es grave, con un día a un año de prisión menor y multa de uno a dos salarios;
- 2) Si la infracción imputada es menos grave, con multa de tres a seis salarios;
- 3) Si la infracción imputada es leve, con pena de multa de dos salarios.

Artículo 343. Obstáculo de ejecución de sentencia. El particular que obstaculice o impida la ejecución de una sentencia o decisión pronunciada por un tribunal nacional con autoridad legal para ser ejecutada será sancionado con un día a un año de prisión menor y multa de uno a dos salarios.

SUBSECCIÓN II

DE LA EVASIÓN

Artículo 344. Evasión. El detenido o arrestado que se evada o intente evadirse de la guarda a la cual está sometido, sea por medio de violencia, fractura, escalamiento, soborno u de cualquier otra forma, aun cuando estos hechos sean cometidos por un tercero que actúa en concierto con él, será sancionado con dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios.

Artículo 345. Evasión agravada. Si la evasión se efectúa con el uso o amenaza de uso de armas, o de una sustancia explosiva, incendiaria o tóxica, o si se comete o se intenta cometer mediante una acción concertada con otra persona, la sanción será de cuatro a diez años de prisión mayor y multa de cuatro a diez salarios.

Artículo 346. Sanción por facilitar la evasión. Quien le procure a un detenido cualquier medio idóneo para evadirse o ayude al evasor a mantenerse en evasión será sancionado con dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios.

Párrafo. Si la ayuda o la asistencia brindada se acompañan de violencia, del uso de un arma, de alguna sustancia explosiva, incendiaria o tóxica, o de fractura, escalamiento o soborno, el culpable será sancionado con cuatro a diez años de prisión mayor y multa de cuatro a diez salarios.

Artículo 347. Sanción por facilitar la evasión. La persona encargada de la administración o vigilancia de un centro penitenciario que facilite o prepare la evasión de un detenido, aun sea con su simple abstención, será sancionado con cuatro a diez años de prisión mayor y multa de cuatro a diez veces el salario que perciba el culpable al momento de perpetrar la infracción.

Párrafo. Con iguales penas será sancionada la persona que facilite o prepare la evasión de un detenido si en razón de sus funciones es capaz de penetrar o brindar un servicio a la administración penitenciaria.

Artículo 348. Exención de responsabilidad por evasión. Quedará exento de responsabilidad penal la persona que, habiendo intentado facilitar o preparar la evasión, luego advierte a la autoridad judicial o a la administración penitenciaria competente sobre esta y evita así su ocurrencia.

Artículo 349. Tentativa. La tentativa de las infracciones definidas en los artículos 332, 333, 344, 345 y 347 se sancionarán como el hecho consumado.

Artículo 350. Responsabilidad de personas jurídicas. Las personas

jurídicas podrán ser declaradas penalmente responsables de las infracciones definidas en los artículos 331, 332 y 342 de este Código, en las condiciones previstas en los artículos 7 a 12, en cuyo caso serán sancionadas con la pena dispuesta en el artículo 42.

SECCIÓN V

DE LAS PENAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LAS PERSONAS FÍSICAS IMPUTABLES Y JURÍDICAS RESPONSABLES

Artículo 351. Penas complementarias. A las personas físicas imputables y jurídicas responsables de las infracciones definidas en los artículos 332, 334, 339, 345 y 347 de este Código, se les podrá sancionar, además, con una o varias de las penas complementarias dispuestas en los artículos 31, 36 y 44.

TÍTULO II

DE LOS ATENTADOS A LA CONFIANZA Y A LA SEGURIDAD PÚBLICAS

CAPÍTULO I

DE LAS FALSEDADES

Artículo 352. Falsedad. Constituye falsedad el hecho de alterar de modo fraudulento la verdad, de forma que pueda causar un perjuicio a otra persona, siempre que tenga por efecto establecer la prueba de un derecho o de un hecho que produzca consecuencias jurídicas, pero sin importar el medio que se emplee, sea éste un escrito o cualquier otro soporte de la expresión del pensamiento de carácter privado.

Párrafo I. La falsedad será sancionada con uno a dos años de prisión menor y multa de tres a seis salarios.

Párrafo II. La misma sanción se impondrá a quien, en los supuestos antes enunciados, haga uso fraudulento de un documento o soporte falso.

Artículo 353. Aumento de sanción por falsedad. La sanción por falsedad se aumentará a dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios en los siguientes casos:

- 1) Si se comete en perjuicio de una casa u hogar de beneficencia, de la asistencia social, centros de acogida para niños, niñas y adolescentes, centros de atención para personas adultas mayores o de cualquier otra entidad de similar naturaleza;
- 2) Si hay más de una víctima;
- 3) Si la falsedad causa un perjuicio económico.

Artículo 354. Sanción por falsedad de documento. Si la falsedad recae sobre un documento u otro soporte de la expresión del pensamiento que sea de carácter público o auténtico, o que conceda una autorización de carácter público, o que ha sido emitido por la administración pública para constatar un derecho, una identidad o calidad, la sanción será de cuatro a diez años de prisión mayor y multa de cuatro a diez salarios.

Artículo 355. Circunstancias agravantes de la falsedad de documento público o privado. Esta falsedad será sancionada con diez a veinte años de prisión mayor y multa de diez a veinte salarios en los casos siguientes:

- 1) Si quien la comete es un funcionario u oficial público en el ejercicio de sus funciones;
- 2) La infracción se comete de manera habitual;
- 3) El propósito de la infracción es facilitar la comisión de una infracción grave o menos grave, o procurar la impunidad de su autor o cómplice.

Artículo 356. Entrega indebida de documentos públicos. Quien se haga entregar de forma indebida y dolosa de la administración pública o de alguna dependencia encargada de un servicio público, por cualquier medio fraudulento, un documento destinado a constatar un derecho, una identidad o calidad, o a otorgar una autorización, será sancionado con uno a dos años de prisión menor y multa de tres a seis salarios, sin perjuicio de lo previsto en este Código, en su artículo 261, numeral 2, sobre la estafa cometida en perjuicio del Estado dominicano y sus instituciones autónomas o descentralizadas.

Artículo 357. Sanción por declaración falsa. Quien presente una declaración falsa a la administración pública o a una dependencia encargada de

un servicio público, con el fin de obtener una asignación, un pago, una exención de pago u otra ventaja indebida, será sancionado con dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios.

Artículo 358. Sanción por expedir certificado falso. El médico que expida un certificado falso sobre la existencia o inexistencia, presente o pasada, de una enfermedad o lesión de una persona, o sobre su causa de muerte, será sancionado con uno a dos años de prisión menor y multa de tres a seis salarios. Igual sanción se le impondrá a la persona que haga uso fraudulento de este certificado.

Párrafo I. Estas penas serán aumentadas a dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios en los casos siguientes:

- 1) Si quien comete el hecho es un médico forense u otro profesional de la medicina, en el ejercicio de sus funciones, que presta servicios en el sector público;
- 2) Si como consecuencia de la expedición del certificado falso una persona sana resulte recluida en un hospital o centro de salud mental.

Artículo 359. Responsabilidad de las personas jurídicas por falsedad. Las personas jurídicas podrán ser declaradas penalmente responsables de la infracción definida en el artículo 352 de este capítulo, en las condiciones previstas en los artículos del 7 al 12 de este Código. En ese caso serán sancionadas con las penas dispuestas en el artículo 44 de este Código.

SECCIÓN I

DE LAS PENAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LAS PERSONAS FÍSICAS IMPUTABLES Y JURÍDICAS RESPONSABLES

Artículo 360. Penas complementarias por atentados a la confianza y seguridad pública. A las personas físicas imputables y jurídicas responsables de las infracciones definidas en los artículos 352 a 359 se les podrá sancionar, además, con una o varias de las penas complementarias dispuestas en los artículos 31, 36 y 44 de este Código.

CAPÍTULO II

DE LA FALSEDAD DE BILLETES DE BANCO Y DE MONEDA

Artículo 361. Falsificación de billetes y monedas. Quien emita o falsifique monedas o billetes de banco con curso legal en la República Dominicana o en el extranjero será sancionado con diez a veinte años de prisión mayor y multa de diez a veinte salarios.

Artículo 362. Sanción por transporte o circulación de billetes falsos. Quien transporte, ponga en circulación o detente, con el fin de poner en circulación, las monedas o billetes imitados o falsificados descritos en el artículo 361 será sancionado con cuatro a diez años de prisión mayor y multa de cuatro a diez salarios.

Artículo 363. Falsificación de billetes o monedas sin valor. Quien imite o falsifique monedas o billetes de banco que circularon o tuvieron curso legal en la República Dominicana o en el extranjero, pero que ya no circulan o no tienen valor, será sancionado con dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios.

Artículo 364. Circulación de billetes falsos con conocimiento de su falsedad. Quien ponga en circulación nuevos signos monetarios imitados o falsificados, recibidos de antemano como válidos, después de haberse percatado de tales vicios, será sancionado con las penas de uno a dos años de prisión menor y multa de tres a seis salarios.

Párrafo: La tentativa de la infracción contenida en este artículo y en el anterior sancionará como el hecho consumado.

Artículo 365. Causales de exención de responsabilidad. Quien, habiendo intentado cometer una de las infracciones definidas en los artículos 361, 362, 363 y 364, advierta después a la autoridad pública competente sobre ella y, en consecuencia, evite su perpetración y permita identificar a los demás imputados, podrá ser eximido de responsabilidad penal.

CAPÍTULO III

**DE LA FALSIFICACIÓN DE TÍTULOS VALORES
EMITIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS**

Artículo 366. Sanción por falsificación. Quien imite o falsifique títulos emitidos por el Estado dominicano o una de sus entidades, con sus sellos o sus marcas, o imite o falsifique títulos emitidos por otros estados, con sus sellos o sus marcas, así como quien use o transporte dichos títulos imitados o falsificados, serán sancionados con cuatro a diez años de prisión mayor y multa de cuatro a diez salarios.

Artículo 367. Falsificación de sellos postales o títulos o valores. Quien imite o falsifique sellos postales o títulos valores, fiduciarios o no, al igual que quien imite o falsifique sellos o recibos expedidos por un órgano público competente, serán sancionados con dos a tres años de prisión menor y multa de siete a nueve salarios.

Artículo 368. Comercialización de objetos o impresos falsos. Quien fabrique, venda, transporte o distribuya objetos o impresos que presenten una semejanza tal con los títulos, sellos, recibos o valores fiduciarios o impositivos emitidos por el Estado dominicano y sus órganos públicos competentes, así como por el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales, siempre que puedan producir confusión con estos, será sancionado con uno a dos años de prisión menor y multa de tres a seis salarios.

Artículo 369. Falsificación de sellos postales extranjeros u otros valores. Quien emita o falsifique sellos postales extranjeros u otros valores postales emitidos por el servicio de correos de un país extranjero, al igual que quien los venda, transporte, distribuya o los use intencionalmente, será sancionado con un día a un año de prisión menor y multa de uno a dos salarios.

CAPÍTULO IV

DE LA FALSIFICACIÓN DE MARCAS Y SIGNOS DE AUTORIDAD

Artículo 370. Falsificación sellos y objetos del Estado. Quien imite o falsifique los sellos y timbres del Estado, los punzones, cuños, objetos o

instrumentos que sirvan para marcar las monedas de oro, plata, platino o de otro metal, así como las planchas o placas para elaborar billetes, será sancionado con veinte a treinta años de prisión mayor y multa de veinte a treinta salarios.

Artículo 371. Sanción por el uso de las imitaciones. Quien haga uso de estas imitaciones o falsificaciones será sancionado con diez a veinte años de prisión mayor y multa de diez a veinte salarios.

Artículo 372. Sanción por fabricación o comercialización de impresos similares a los oficiales. Quien fabrique, venda, distribuya o utilice impresos que presenten un parecido con los papeles con membrete o impresos usados oficialmente susceptibles de inducir a error al público será sancionado con las penas de un día a un año de prisión menor y multa de uno a dos salarios.

Artículo 373. Tentativa de la falsedad. La tentativa de las infracciones definidas en los artículos 363, 364 y del 367 al 369 de este Código se sancionará como el hecho consumado.

Artículo 374. Responsabilidad de las personas jurídicas por falsedad. Las personas jurídicas podrán ser declaradas penalmente responsables de las infracciones contenidas en los artículos 366 al 373, en las condiciones previstas en los artículos 7 a 12 de este Código, en cuyo caso serán sancionadas con la pena dispuesta en el artículo 42.

SECCIÓN I

DE LAS PENAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES

A LAS PERSONAS FÍSICAS IMPUTABLES Y JURÍDICAS RESPONSABLES

Artículo 375. Penas complementarias por falsedad. A las personas físicas imputables o jurídicas responsables de las infracciones definidas en los artículos 352 al 373 de este código, se les podrá sancionar, además, con una o varias de las penas complementarias dispuestas en los artículos 31, 36, 41 y 44.

CAPÍTULO V

DE LA ASOCIACIÓN DE MALHECHORES

Artículo 376. Asociación de malhechores. Sanción. La asociación de malhechores será sancionada como infracción autónoma con dos a tres años de prisión menor.

Párrafo. La sanción de la asociación de malhechores será aumentada a cuatro a diez años de prisión mayor en los casos siguientes:

- 1) Si el imputado es funcionario o servidor público;
- 2) Si se ha utilizado a un niño, niña o adolescente en la comisión de la infracción;
- 3) Si se ha usado un arma o medio peligroso;
- 4) Si la infracción perpetrada es terrorismo, asesinato, secuestro, tráfico de armas, extorsión, chantaje, trata de personas, tráfico de drogas, lavado de activos u otros delitos de crimen organizado, o cualquier otra infracción grave o menos grave.

Artículo 377. Asociación de malhechores como agravante de la pena. La asociación de malhechores será un agravante de la pena siempre que la ley así lo establezca de manera expresa, e independientemente de lo previsto para el concurso real de infracciones.

Párrafo. La responsabilidad penal de un miembro de la asociación de malhechores podrá atenuarse o eximirse, según el grado de su colaboración, si, antes de materializarse la infracción, revela la existencia del acuerdo para delinquir y la identidad de sus integrantes, o colabora para obtener pruebas sobre la infracción.

TÍTULO III

**DE LAS INFRACCIONES GRAVES DE AGRESIÓN Y
DE LOS ATENTADOS A LOS INTERESES DE LA NACIÓN**

CAPÍTULO I

DE LA INFRACCIÓN GRAVE DE AGRESIÓN

Artículo 378. Infracción grave de agresión. Constituye infracción grave de agresión el hecho de planificar, preparar, iniciar o realizar, mediante el uso de las fuerzas armadas de un Estado, contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, uno cualquiera de los actos siguientes:

- 1) La invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, así como toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, al igual que toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él;
- 2) El bombardeo por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado o el empleo de cualesquiera armas por un Estado contra el territorio de otro Estado;
- 3) El bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado;
- 4) El ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado, o contra su flota mercante o aérea;
- 5) La utilización de las fuerzas armadas de un Estado que se encuentran en el territorio de otro Estado con el acuerdo del Estado receptor en violación de las condiciones establecidas en el acuerdo, así como toda prolongación de su presencia en dicho territorio después de terminado el acuerdo;
- 6) La acción de un Estado que permita que su territorio, el que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por ese otro Estado para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado;
- 7) El envío por un Estado, o en su nombre o con su apoyo directo o indirecto, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado, de tal gravedad que sean equiparables a los actos antes enumerados, o la sustancial participación de un Estado en dichos actos.

Artículo 379. Responsabilidad penal de la agresión. Sólo será responsable penalmente de la infracción grave de agresión la persona o personas en condiciones de controlar o dirigir efectivamente la acción política o militar del Estado agresor.

Párrafo. La infracción grave de agresión será sancionada con treinta a cuarenta años de prisión mayor.

Artículo 380. Imprescriptibilidad de la infracción grave de agresión. La infracción grave de agresión, así como la pena impuesta a consecuencia de ella, son imprescriptibles.

Párrafo I. Los condenados por esta infracción no podrán beneficiarse del indulto o de la amnistía, ni de ningún otro instituto de clemencia similar que impida el juzgamiento de los sospechosos o el efectivo cumplimiento de la pena por los condenados.

Párrafo II. No podrá invocarse como justificación de la infracción grave de agresión ni la orden de un funcionario superior o de una autoridad pública ni la existencia de circunstancias excepcionales, cualesquiera que éstas sean.

CAPÍTULO II DE LOS ATENTADOS A LOS INTERESES DE LA NACIÓN

Artículo 381. Atentados a los intereses de la nación. Se denominan atentados a los intereses fundamentales de la nación las infracciones cometidas contra:

- 1) La existencia, seguridad o independencia de la nación;
- 2) La integridad de su territorio;
- 3) La salvaguarda de la Constitución;
- 4) Los medios de defensa y de protección de su población, tanto dentro como fuera de su territorio;
- 5) Su diplomacia;
- 6) La conservación del equilibrio del entorno físico y los elementos consustanciales de sus recursos naturales, económicos, científicos;
- 7) Su patrimonio histórico y cultural.

SECCIÓN I DE LA TRAICIÓN

Artículo 382. Traición. Constituye traición el hecho de entregar a una nación

u organización extranjera, o bajo control extranjero, o a sus agentes, tropas pertenecientes a las fuerzas armadas nacionales o parte o todo el territorio nacional.

Párrafo. La traición será sancionada con treinta a cuarenta años de prisión mayor y multa de cuarenta y cincuenta salarios.

Artículo 383. Sanción por entrega de equipos de defensa a nación extranjera. Quien entregue a otra nación, empresa u organización extranjera, o bajo control extranjero, o a sus agentes, materiales, construcciones, equipos o cualquier otro objeto o recurso destinado a la defensa nacional será sancionado con veinte a treinta años de prisión mayor y multa de veinte a treinta salarios.

SECCIÓN II DEL ESPIONAJE

Artículo 384. Espionaje. Constituye espionaje el hecho de proporcionar información o documentos, o mantener servicio de inteligencia con otra nación, empresa u organización extranjera, o bajo control extranjero, o con sus agentes. El espionaje será sancionado con veinte a treinta años de prisión mayor y multa de veinte a treinta salarios.

Párrafo I. Si, como consecuencia del espionaje, se suscitan hostilidades o actos de agresión contra la República, las penas serán aumentadas a treinta a cuarenta años de prisión mayor y multa de cuarenta a cincuenta salarios.

Párrafo II. Con las mismas penas será sancionado quien provea a otra nación, empresa u organización extranjera o bajo control extranjero, o a sus agentes, los medios o recursos para ejercer hostilidades o ejecutar actos de agresión contra la República Dominicana.

SECCIÓN III DEL SABOTAJE

Artículo 385. Sabotaje. Quien destruya o deteriore una edificación,

construcción, edificación, construcción o cualquier otro objeto o recurso, o desvíe un documento o cualquier otro material, o aporte informaciones falsas al sistema de información al servicio de los intereses fundamentales de la nación, será sancionado con veinte a treinta años de prisión mayor y multa de veinte a treinta salarios.

CAPÍTULO III

DE OTRAS INFRACCIONES CONTRA LAS INSTITUCIONES DE LA REPÚBLICA Y LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL

SECCIÓN I

DEL ATENTADO Y DEL COMLOT

Artículo 386. Atentado. Constituye atentado el hecho de ejercer un acto de violencia que ponga en peligro el carácter civil, republicano, democrático y representativo del Gobierno nacional, o que afecte de algún modo la integridad del territorio nacional. El atentado será sancionado con veinte a treinta años de prisión mayor y multa de veinte a treinta salarios.

Párrafo. Si el atentado es cometido por un funcionario o servidor público en el ejercicio o con ocasión del ejercicio de sus funciones, las penas serán aumentadas a treinta a cuarenta años de prisión mayor y multa de treinta a cuarenta salarios.

Artículo 387. Complot. Constituye un complot la resolución entre varias personas de cometer un atentado si esta resolución queda materializada en uno o varios actos.

Párrafo I. El complot será sancionado con diez a veinte años de prisión mayor y multa de veinte a treinta salarios.

Párrafo II. Si el complot es perpetrado por un funcionario o servidor público, las penas serán aumentadas de veinte a treinta años de prisión mayor y multa de seis a treinta veces el salario que perciba el funcionario o servidor público al momento de cometer la infracción.

Artículo 388. Exención de responsabilidad penal por revelación de complot. No será responsable penalmente la persona que, habiendo participado en un atentado o complot, lo revele a las autoridades competentes antes de toda persecución y esto haya permitido identificar a los demás autores o cómplices.

SECCIÓN II DE LA INSURRECCIÓN

Artículo 389. Insurrección. Constituye insurrección el hecho de ejercer, cualquier violencia colectiva, o de participar o involucrarse en ella, que ponga en peligro el carácter civil, republicano, democrático y representativo del Gobierno nacional, o que pueda afectar la integridad del territorio nacional.

Párrafo. La insurrección será sancionada con treinta a cuarenta años de prisión mayor y multa de treinta a cuarenta salarios.

SECCIÓN III DE LA USURPACIÓN DE MANDO O DEL LEVANTAMIENTO DE LAS FUERZAS ARMADAS Y PROVOCACIÓN A ARMARSE ILEGALMENTE

Artículo 390. Sanción por levantar las fuerzas armadas. Quien tome o retenga, sin derecho o sin autorización legal, un recinto militar, o levante las Fuerzas Armadas, sin derecho o autorización legal para ello, será sancionado con cuatro a diez años de prisión mayor y multa de cuatro a diez salarios.

Artículo 391. Sanción por incitación para armarse contra el Estado. Quien incite o arengue a otras personas a armarse contra la autoridad del Estado dominicano, contra cualquiera de sus instituciones o contra una parte de la población será sancionado con cuatro a diez años de prisión menor y multa de cuatro a diez salarios.

SECCIÓN IV DE LAS PENAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LAS PERSONAS FÍSICAS IMPUTABLES Y JURÍDICAS RESPONSABLES

Artículo 392. Penas complementarias a los atentados contra los intereses de la nación. A las personas físicas imputables o jurídicas responsables de las infracciones definidas en los artículos 381 a 391 de este Código, se les podrá sancionar, además, con una o varias de las penas complementarias dispuestas en los artículos 31, 36, 41 y 44.

**TÍTULO IV
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DE LAS COMPATIBILIDADES DE LAS NORMAS PREVISTAS EN ESTE
CÓDIGO Y DEL LENGUAJE GRAMATICAL NEUTRO DEL CÓDIGO**

**SECCIÓN I
DE LAS COMPATIBILIDADES DE LAS NORMAS PREVISTAS EN ESTE
CÓDIGO**

Artículo 393. Aplicación de disposiciones. En todos los casos en que alguna ley u otra norma jurídica remita a uno o varios de los artículos del Código Penal de la República Dominicana del 20 de agosto de 1884, se aplicarán las respectivas disposiciones que, tipificadas en el presente código, les sean similares o afines.

Artículo 394. Aplicación de circunstancias atenuantes y reincidencia en remisión de leyes existentes. Para los casos en que alguna ley remita a la aplicación de las excusas y circunstancias atenuantes previstas en los artículos 326 y 483 del Código Penal del 20 de agosto de 1884, las disposiciones aplicables en lo adelante son las contenidas en los artículos 59 al 61 de este código. Y las relativas a la reincidencia previstas en el artículo 463 del Código Penal del 20 de agosto de 1884, son las contenidas en los artículos 56 y 57 de este código.

**SECCIÓN II
DEL LENGUAJE GRAMATICAL NEUTRO DEL CÓDIGO**

Artículo 395. Lenguaje de género. Los géneros gramaticales que se utilizan

en el presente código no denotan ninguna limitación o restricción al principio de la igualdad de derechos de la mujer y del hombre. Asimismo, el número singular se extenderá a varias personas o a varias cosas de la misma especie cada vez que el contexto se preste a esta extensión, y el número plural comprenderá al singular, a menos que del contexto se pueda deducir lo contrario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Adecuación de legislación. El poder legislativo producirá, en el plazo de un año, las readecuaciones necesarias a la legislación vigente complementaria al Código Penal, a fin de armonizarla con el presente código.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Derogaciones. La presente ley deroga las siguientes leyes y disposiciones legales:

- 1) La Ley No. 12-07 del 24 de enero de 2007 (Gaceta Oficial 10409).
- 2) La Ley No. 36-2000 del 18 de junio de 2000 (Gaceta Oficial 10049).
- 3) La Ley No. 46-99 del 20 de mayo del 1999 (Gaceta Oficial 10015).
- 4) Los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 329-98 del 10 de marzo de 1998 (Gaceta Oficial 9993).
- 5) La Ley No. 24-97 del 28 de enero de 1997 (Gaceta Oficial 9945).
- 6) La Ley No. 73 del 16 de noviembre de 1979 (Gaceta Oficial 9515).
- 7) La Ley No. 428 del 22 de noviembre de 1972 (Gaceta Oficial 9288).
- 8) La Ley No. 588 del 2 de julio de 1970 (Gaceta Oficial 9191).
- 9) La Ley No. 282 del 28 de marzo de 1968 (Gaceta Oficial 9076).
- 10) La Ley No. 5797 del 1 de diciembre de 1962 (Gaceta Oficial 8638).
- 11) La Ley No. 5937 del 6 de junio de 1962 (Gaceta Oficial 8661).
- 12) La Ley No. 5901 del 14 de mayo de 1962 (Gaceta Oficial 8670).
- 13) La Ley No. 5898 del 14 de mayo de 1962 (Gaceta Oficial 8670).
- 14) La Ley No. 5869 del 24 de abril de 1962 (Gaceta Oficial 8651).
- 15) La Ley No. 5782 del 3 de enero de 1962 (Gaceta Oficial 8636).
- 16) La Ley No. 5507 del 10 de marzo de 1961 (Gaceta Oficial 8560).
- 17) La Ley No. 5224 del 25 de septiembre de 1959 (Gaceta Oficial 8408).

- 18) La Ley No. 4427 del 13 de abril de 1956 (Gaceta Oficial 7971).
- 19) La Ley No. 3930 del 20 septiembre de 1954 (Gaceta Oficial 7749).
- 20) La Ley No. 3664 del 31 octubre de 1953 (Gaceta Oficial 7622).
- 21) La Ley No. 3379 del 8 de septiembre de 1952 (Gaceta Oficial 7469).
- 22) La Ley No. 3210 del 3 de marzo de 1952 (Gaceta Oficial 7396).
- 23) La Ley No. 2540 del 6 de noviembre de 1950 (Gaceta Oficial 7204).
- 24) La Ley No. 1690 del 19 de abril de 1948 (Gaceta Oficial 6783).
- 25) La Ley No. 1603 del 21 de diciembre de 1947 (Gaceta Oficial 6724).
- 26) La Ley No. 1384 del 27 de marzo de 1947 (Gaceta Oficial 6605).
- 27) La Ley No. 1268 del 19 de octubre de 1946 (Gaceta Oficial 6518).
- 28) La Ley No. 1025 del 17 de octubre de 1945 (Gaceta Oficial 6345).
- 29) La Ley No. 620 del 23 de mayo de 1944 (Gaceta Oficial 6090).
- 30) La Ley No. 583 del 14 de octubre de 1941 (Gaceta Oficial 5656).
- 31) La Ley No. 517 del 28 de julio de 1941 (Gaceta Oficial 5620).
- 32) La Ley No. 461 del 17 de mayo de 1941 (Gaceta Oficial 5595).
- 33) La Ley No. 896 del 24 de abril 1935 (Gaceta Oficial 4789).
- 34) La Ley No. 770 del 17 de octubre de 1934 (Gaceta Oficial 4730).
- 35) La Ley No. 705 del 14 de junio de 1934 (Gaceta Oficial 4691).
- 36) El artículo 4 de la Ley No. 387 del 23 de noviembre de 1972 (Gaceta Oficial 4522).
- 37) La Ley No. 712 del 27 de junio de 1927 (Gaceta Oficial 3872).
- 38) La Ley No. 64 del 19 de noviembre de 1924 (Gaceta Oficial 3596).
- 39) La Ley No. 575 del 9 de diciembre de 1920 (Gaceta Oficial 3176).
- 40) La Orden Ejecutiva No. 390 del 27 de enero de 1920 (Gaceta Oficial 3099).
- 41) La Ley No. 382 del 10 de enero de 1920 (Gaceta Oficial 3082).
- 42) La Orden Ejecutiva No. 202 del 28 de agosto de 1918 (Gaceta Oficial 2939-A).
- 43) La Ley No. 175 del 17 de junio de 1918 (Gaceta Oficial 2918).
- 44) La Ley No. 5128 del 16 de julio de 1912 (Gaceta Oficial 2315).
- 45) La Ley No. 5009 del 28 de junio de 1911 (Gaceta Oficial 2209).
- 46) La Ley No. 5007 del 28 de junio de 1911 (Gaceta Oficial 2209).
- 47) La Ley No. 4928 del 30 de junio de 1910 (Gaceta Oficial 2098).
- 48) La Resolución No. 4699 del 28 de junio de 1906 (Gaceta Oficial 1700 y 1701).
- 49) El Decreto-Ley No. 2274 del 20 de agosto de 1884, que sanciona el Código Penal de la República Dominicana, así como las leyes posteriores que

introdujeron derogaciones, modificaciones o sustituciones en su texto.

50) Los artículos 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593 y 601 del Código de Comercio de la República Dominicana puesto en vigor por el Decreto-Ley No. 2236 del 5 de junio de 1884, con sus respectivas modificaciones.

51) Las disposiciones de cualquier otra ley que contradigan lo dispuesto en este código respecto de los tipos penales en él definidos.

Segunda. Vigencia de leyes especiales. Se mantienen vigentes las leyes especiales que definan tipos penales no previstos en la presente ley.

Tercera. Entrada en vigencia. Este código entrará en vigor un año después de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADA...

SENADOR FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO: En esta oportunidad, Honorable Vicepresidenta, en Funciones de Presidenta, quiero proponer una modificación al Proyecto de la Iniciativa 1811-2014, Proyecto de Ley de Código Penal, dice de la siguiente manera: en todo el Proyecto del Código Penal, donde diga "salarios" dirá "**salarios mínimo del sector público**" porque nada más decía salarios, salarios... y eso es algo que tiene que quedar completamente claro; se prestaba a dudas. De manera que someto esa propuesta de modificación.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: El Senador Francis Vargas hace una propuesta de modificación, que acaba de expresar, en todo el Proyecto del Código Penal, donde diga "salarios" dirá "**salarios mínimos del sector público**".

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha, en señal de aprobación.

**17 VOTOS, 17 SENADORES PRESENTES
APROBADO LA MODIFICACIÓN.**

SENADOR FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO: El Código Penal de la República Dominicana lo está esperando la sociedad dominicana; desde 1996, cuando el Poder Ejecutivo designó una comisión redactora, encabezada por el Doctor Artagnán Pérez Méndez, Víctor José Castellanos, Ramón Andrés Blanco Fernández y Juárez Castillo Semán; ellos hicieron un trabajo arduo y profundo del Código Penal. Al año siguiente, en 1997, fue sometido a las cámaras, por la Cámara de Diputados de la República Dominicana, y se vino a aprobar 10 años después, en el 2006; desde entonces, ha perimido muchísimas veces, tanto en el Senado de la República como en la Cámara de Diputados, de aquí para allá y de allá para acá. Creo que llegó la hora, llegó el tiempo de que se apruebe, de una vez, el Código Penal de la República Dominicana. Creo que lo que se ha hecho es un gran aporte, porque estamos viviendo en estos momentos tiempos de Sicariato, un tipo de crimen que no se veía en la República Dominicana; solamente escuchábamos las historias en Colombia, pero difícilmente en la Patria de Juan Pablo Duarte se daba el sicariato; ahora está contemplado en el Código Penal y castigado de 30 a 40 años, que podría ser 60 años, porque este Código adopta ahora el cúmulo de penas, que no existía antes en República Dominicana, y donde hay sicariato también hay asociación de malhechores y hay armas, de manera que el autor del sicariato puede ser condenado en República Dominicana a 60 años. Lo que pasó en Santiago, con el hijo del Dr. Veras, el comunicador Jordi Veras, que consternó la conciencia pública; lo mismo que ocurrió en Bayaguana, Provincia Monte Plata, caso típico de sicariato, es un asunto que la sociedad dominicana tiene que darle una respuesta, y el Congreso tiene que darle una respuesta, y con este Código le está dando una respuesta. Con frecuencia creíamos también que, a una persona le tiraban una sustancia química-tóxica-corrosiva, como es el Ácido del Diablo, ahora esto está contemplado en el nuevo Código Penal, y se castiga de 4 a 10 años, y, si queda con lesión permanente, de 10 a 20 años. Creo que esto es una sanción ejemplar. Hace poco la sociedad dominicana también vivió el tipo de estafa, tipo piramidal, con el famoso Telexfree, donde engañaron a cientos y cientos de dominicanos y dominicanas; esto también está incluido en el Código Penal de la República Dominicana. De manera que, ésta es una gran pieza que ha estado esperando la sociedad dominicana. La Comisión de Justicia del Senado de la República, buscando evitar que perima este proyecto, o que la Cámara de Diputados no estuviese de acuerdo con lo que hemos hecho acá, en el Senado, invitamos la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados,

quienes vinieron a la Comisión de Justicia del Senado de la República, en un caso sin precedentes, juntarse ambas comisiones y discutir los temas. De manera que yo creo que este Código Penal está lo suficientemente consensuado para ser aprobado esta tarde y para que sea acogido después en la Cámara de Diputados. Les pido a mis colegas senadores y senadoras, que le den su voto a este Código Penal, para hacerle un aporte importante a la Sociedad Dominicana, porque esta misma sociedad dominicana, lo está esperando. Gracias Presidenta.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos, en Segunda Lectura, con su informe, y sus modificaciones, la Iniciativa 1811-2014, Proyecto de Ley de Código Penal de la República Dominicana.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha, en señal de aprobación.

**16 VOTOS, 17 SENADORES PRESENTES
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**

SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN: Que haga constar que no voté en la Segunda Lectura.

**(CONSTA EN ACTA QUE EL SENADOR JULIO CÉSAR VALENTÍN
JIMINIÁN NO VOTÓ EN LA SEGUNDA LECTURA)**

5. INICIATIVA: 01815-2014-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UNA PENSIÓN MENSUAL DEL ESTADO DE RD\$50,000.00 A FAVOR DEL EX-SENADOR LUIS ALBERTO ANTONIO GARCÍA. **(PROPONENTE: FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL).**
DEPOSITADA EL 1/4/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 2/4/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 2/4/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 3/4/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 4/6/2014. EN AGENDA EL 4/6/2014. INFORME LEÍDO EL 4/6/2014. EN AGENDA EL 11/06/2014. DEJADA SOBRE LA MESA EL 11/06/2014. EN AGENDA EL 18/06/2014. DEJADA SOBRE LA MESA EL 18/06/2014. EN AGENDA EL 25/06/2014.

APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 25/06/2014.

(EL SENADOR SECRETARIO, MANUEL ANTONIO PAULA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos, en Segunda Lectura, con su informe, la Iniciativa 1815-2014.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha, en señal de aprobación.

**17 VOTOS, 17 SENADORES PRESENTES
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**

6. INICIATIVA: 01875-2014-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE AUMENTA LA PENSIÓN DE RD\$25,000.00 A RD\$ 60,000.00 MENSUALES A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ TAMÁREZ MATEO (JOSEITO MATEO). **(PROPONENTE: ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA.)** **DEPOSITADA EL 15/5/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 21/5/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 21/5/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 22/5/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 4/6/2014. EN AGENDA EL 4/6/2014. INFORME LEÍDO EL 4/6/2014. EN AGENDA EL 11/06/2014. DEJADA SOBRE LA MESA EL 11/06/2014. EN AGENDA EL 18/06/2014. DEJADA SOBRE LA MESA EL 18/06/2014. EN AGENDA EL 25/06/2014. APROBADA EN PRIMERA LECTURA EL 25/06/2014.**

(EL SENADOR SECRETARIO, MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos, en Segunda Lectura, con su informe, la Iniciativa 1875-2014.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha, en señal de aprobación.

**16 VOTOS, 17 SENADORES PRESENTES
APROBADO EN SEGUNDA LECTURA.**

**INICIATIVAS PARA ÚNICA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE
PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES**

1. INICIATIVA: 01697-2014-PLO-SE

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADO (INAPA) EJECUTAR DE URGENCIA UN PLAN QUE RESUELVA LA CRÍTICA ESCASEZ DE AGUA POTABLE QUE AFECTA AL 82% DE LOS HOGARES DE LA PROVINCIA ELÍAS PIÑA. **(PROPONENTE: ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA.) DEPOSITADA EL 8/1/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 5/3/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 5/3/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 6/3/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 25/6/2014. EN AGENDA EL 25/6/2014. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 25/6/2014.**

(EL SENADOR SECRETARIO, MANUEL ANTONIO PAULA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos en Única Lectura, con su informe, la Iniciativa 1697-2014.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha, en señal de aprobación.

**17 VOTOS, 17 SENADORES PRESENTES
APROBADO EN ÚNICA LECTURA.**

2. INICIATIVA: 01887-2014-PLO-SE

RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. DANILO MEDINA, LA ASIGNACIÓN DE LOS TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN EN LA PROVINCIA EL SEIBO. **(PROPONENTE: YVONNE CHAHÍN SASSO.) DEPOSITADA EL 20/5/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 21/5/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 21/5/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL**

22/5/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 25/6/2014. EN AGENDA EL 25/6/2014. INFORME LEÍDO EL 25/6/2014.

(EL SENADOR SECRETARIO, MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos en Única Lectura, con su informe, la Iniciativa 1887-2014.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha, en señal de aprobación.

**17 VOTOS, 17 SENADORES PRESENTES
APROBADO EN ÚNICA LECTURA.**

3. INICIATIVA: 01922-2014-PLO-SE

RESOLUCIÓN QUE RECONOCE AL SENADOR ÁLVARO URIBE VÉLEZ, EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, POR LOS LOGROS EN MATERIA DE SEGURIDAD ALCANZADOS EN SU PAÍS Y POR SUS APORTES A LA SEGURIDAD Y A LA DEMOCRACIA EN LATINOAMÉRICA. **(PROPONENTE: CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE.)** **DEPOSITADA EL 3/6/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 4/6/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 4/6/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 5/6/2014. CON PLAZO FIJO EL 11/6/2014. EN AGENDA EL 25/6/2014. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 25/6/2014.**

(EL SENADOR SECRETARIO, MANUEL ANTONIO PAULA, DIO LECTURA A DICHO INFORME)

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos, en Única Lectura, con su informe, la Iniciativa 1922-2014.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha, en señal de aprobación.

15 VOTOS, 17 SENADORES PRESENTES

APROBADO EN ÚNICA LECTURA.

INICIATIVAS PARA PRIMERA DISCUSIÓN SIGUIENDO EL ORDEN DE PRECEDENCIA EN CUANTO A LA ENTREGA DE INFORMES

1. INICIATIVA: 01743-2014-PLO-SE

PROYECTO LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL. (**PROPONENTE: CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE.**) **DEPOSITADA EL 17/2/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 5/3/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 5/3/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 6/3/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 25/6/2014. EN AGENDA EL 25/6/2014. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 25/6/2014.**

SENADOR MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS: En virtud de la importancia de este proyecto, le voy a solicitar que sea Dejado Sobre la Mesa, para que en la próxima Sesión haya una matrícula más numerosa de los compañeros y en virtud del compromiso que tenemos con dicha ley.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: El senador Güichardo solicita que la Ley Orgánica de la Policía Nacional quede sobre la mesa, en vista de que considera que por su importancia, una participación mayor de senadores le daría mayor fortaleza a esa decisión.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha, en señal de aprobación.

17 VOTOS, 17 SENADORES PRESENTES

APROBADO. DEJADO SOBRE LA MESA

2. INICIATIVA: 01860-2014-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE UN AUMENTO DE PENSIÓN DEL ESTADO DE RD\$30,000.00 A RD\$65,000.00 A FAVOR DE LA SEÑORA ANDREA NIN TERRERO DE SUBERVÍ, VIUDA DEL DR. NOÉ SUBERVÍ ESPINOSA, EXPRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA. (**PROPONENTES: AMABLE ARISTY CASTRO Y EDIS FERNANDO MATEO**)

VÁSQUEZ.) DEPOSITADA EL 7/5/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 7/5/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 7/5/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 8/5/2014. INFORME DE COMISIÓN FIRMADO EL 25/6/2014. EN AGENDA EL 25/6/2014. INFORME LEÍDO CON MODIFICACIONES EL 25/6/2014.

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos, en Primera Lectura, con su informe, la Iniciativa 1860-2014.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha, en señal de aprobación.

**16 VOTOS, 17 SENADORES PRESENTES
APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**

INICIATIVAS LIBERADAS DE TRÁMITES

1.INICIATIVA: 01701-2014-PLO-SE

PROYECTO DE LEY MEDIANTE EL CUAL SE ELEVA LA SECCIÓN HATILLO, DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL A LA CATEGORÍA DE DISTRITO MUNICIPAL, CON EL NOMBRE DE DISTRITO MUNICIPAL HATILLO. (**PROPONENTES: CÁMARA DE DIPUTADOS - Diputados: Josefina Tamárez; Manuel Orlando Espinosa Medina; Ana Miledy Cuevas; Évelin Andújar Matos y Catalina Paredes Pinales.**) **DEPOSITADA EL 9/1/2014. EN AGENDA PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN EL 5/3/2014. TOMADA EN CONSIDERACIÓN EL 5/3/2014. ENVIADA A COMISIÓN EL 6/3/2014.**

SENADORA PRESIDENTA EN FUNCIONES: Sometemos, en Primera Lectura, con su informe, la Iniciativa 1701-2014.

Los señores senadores y senadoras que estén de acuerdo, que lo expresen levantando su mano derecha, en señal de aprobación.

**17 VOTOS, 17 SENADORES PRESENTES
APROBADO EN PRIMERA LECTURA.**

**INICIATIVAS QUE NO CUMPLIERON CON EL PLAZO REGLAMENTARIO
DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS**

(No hubo Iniciativas a tratar en esta categoría)

PASE DE LISTA FINAL

SENADORES PRESENTES: (22)

REINALDO PARED PÉREZ	: PRESIDENTE
CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA	: VICEPRESIDENTA
MANUEL ANTONIO PAULA	: SECRETARIO
MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO VARGAS	: SECRETARIO
RAFAEL PORFIRIO CALDERÓN MARTÍNEZ	
ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES	
RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA	
WILTON BIENVENIDO GUERRERO DUMÉ	
ROSA SONIA MATEO ESPINOSA	
JUAN OLANDO MERCEDES SENA	
FÉLIX MARÍA NOVA PAULINO	
PRIM PUJALS NOLASCO	
AMÍLCAR ROMERO PORTUONDO	
ADRIANO DE JESÚS SÁNCHEZ ROA	
EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ	
AMARILIS SANTANA CEDANO	
JOSÉ MARÍA SOSA VÁSQUEZ	
JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN	
FRANCIS EMILIO VARGAS FRANCISCO	
JOSÉ RAFAEL VARGAS PANTALEÓN	
ARÍSTIDES VICTORIA YEB	
HEINZ SIEGFRIED VIELUF CABRERA	

SENADORES AUSENTES CON EXCUSA LEGÍTIMA: (08)

AMABLE ARISTY CASTRO
FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO

YVONNE CHAHÍN SASSO

TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN

CHARLES NOEL MARIOTTI TAPIA

EDIS FERNANDO MATEO VÁSQUEZ

DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO

FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL

SENADORES AUSENTES SIN EXCUSA LEGÍTIMA: (02)

LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS

CARLOS ANTONIO CASTILLO ALMONTE

PRESIDENTA EN FUNCIONES: Siendo las 7:58 de la noche, concluimos la Sesión Ordinaria del día de hoy y les convocamos formalmente para el próximo miércoles, 9 de julio, a las 4:00 P.M.

CIERRE DE LA SESIÓN

HORA: 7:58 P. M.

Cristina Altagracia Lizardo Mézquita
Presidenta en Funciones

Manuel de Jesús Güichardo Vargas
Secretario

Manuel Antonio Paula
Secretario

CERTIFICO: Que la presente Acta es una copia fiel y exacta de las palabras pronunciadas por los señores senadores en la Sesión más arriba indicada.

Carmen Lidia Varela Pacheco.
Taquígrafa-Parlamentaria.
